



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, seis de mayo de dos mil veinte

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Diana Patricia Vega Suarez Representante de Ángel Andrés Rico Vega
Accionado:	Medimás EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Apertura de Incidente – Corvesalud SAS
Radicado:	54-0014-41-89-002-2016-00044-00
Sentencia:	del 23 de febrero de 2016

En fallo de tutela dictado por esta Unidad Judicial el pasado 23 de febrero de 2016, se dispuso,

*“...PRIMERO: **CONCEDER** el amparo de los derechos fundamentales de los niños, la seguridad social, la vida, la integridad física y la dignidad humana del menor Ángel Andrés Rico Vega, por razones anotadas en la parte motiva. **SEGUNDO: ORDENAR** a Cafesalud EPS, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, sin trasladar carga administrativa o de otra índole a la solicitante, autorice al menor Ángel Andrés Rico Vega, si no lo ha hecho, los servicios en “TERAPIA DE NEURODESARROLLO Y PSICOLOGIA , ÁCIDO VALPROICO (DEPANEKE) SUSP, 5%, OXCARBAZEPINA (TRILPLETAL) SUSP 6%, LEVETIRACETAM SUSP 100MG/ML, RISPERIDONA SOL ORAL 1MH/1ML, CONTROL POR PSIQUIATRIA INFANTIL Y VACUNA DPT ACELULAR. **TERCERO: ORDENAR** a Cafesalud EPS, que en adelante **garantice tratamiento integral al menor Ángel Andrés Rico Vega en el que incluya toda clase de cuidado, suministro de medicamentos, cirugías, exámenes de diagnósticos, tratamientos de rehabilitación y todo aquello que el medico considere necesario en relación con las patologías “parálisis cerebral espástica, epilepsia refractaria y bronconeumonía”, asumiendo lo correspondiente a los gastos de un medio de transporte para que el menor pueda acudir a las citas, controles y demás servicios médicos que impliquen su traslado desde su residencia hasta el lugar en que la EPS deba prestar su atención. (...)**”*

El 16 de abril de la presente anualidad, la parte actora alegó la inobservancia a la orden judicial impartida en la citada sentencia, de ahí que el Despacho procedió mediante auto adiado 17 de abril del 2020 en los siguientes términos:

“(…) PRIMERO: CÓRRASE traslado al doctor Freidy Darío Segura Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimás EPS-S SAS o quien haga sus veces, del escrito allegado por la parte actora el 16 de abril cursante, y REQUIÉRASE al citado funcionario para que de INMEDIATO: 1. ENTREGUE a DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ agente oficiosa del niño ANGEL ANDRÉS RICO VEGA, los medicamentos e insumos ordenados por el galeno tratante, sin que sea viable exhibir argumentos o excusas de índole administrativa, y teniendo en cuenta que se trata de un niño 9 años de edad, que padece de PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL ESPÁSTICA, SECUELAS DE PREMATUREZ EXTREMA, EPILEPSIA REFRACTARIA Y NEUMONÍA, por lo tanto persona MUY VULNERABLE durante este periodo de EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19. Los medicamentos son: “1. Loperamida de 2mg cantidad 4; 2. Ipatropio bromuro aerosol cantidad 2 por meses; 3. Salbutamol sulfato cantidad 2 por mes; 4. Beclometasona dipropionato cantidad 1 por mes; 5. Lacosamida (vimpat tableta 100mg) cantidad 90 por mes; 6. Risperidal sol oral 1mg cantidad 4frascos 30 ml. por mes; 7. Rivotril 2.5 mg sol oral cantidad 4 frascos 30 ml por mes; 8. Topamac tableta de 50 mg cantidad 180 por mes; 9. Trileptal 60mg sol oral cantidad 8 frescos 100 ml por mes; 10. keppra 100mg sol oral 4 frascos 300ml por mes; 11. Trazodona 50mg 30 tabletas por mes.”. Así como los siguientes insumos: “1. pañales en cantidad 120 por mes y 2. Pediasure que son 90 por mes, según formula médica. 2. Adviértase al Representante legal requerido, que si bien, algunos insumos cuentan con autorización, lo cierto es que no han sido entregados al paciente, tal como se expone en el escrito de tutela, por lo que tiene la OBLIGACIÓN LEGAL de GARANTIZAR SU EFECTIVO SUMINISTRO, se reitera, sin que medie excusa alguna. 3. De lo actuado deberá rendir informe en el término máximo de tres días, contados a partir de la notificación que reciba de esta providencia, so pena de iniciar incidente de desacato en su contra. SEGUNDO: REQUIERASE al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimás EPS-S SAS o quien haga sus veces, en calidad superior jerárquico del doctor Freidy Darío Segura Rivera, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación (...) SEXTO: OFICIESE, igualmente a la abogada MILENA JACOME, apoderada de MEDIMÁS, a su correo electrónico y al teléfono celular 314-4029866, remitiéndole copia de esta providencia, del escrito del accionante y sus anexos”.(…)

Decisión que fue debidamente notificada el 17 de abril hogaño a las 10:46 am.

En atención a que la EPS accionada no dio respuesta al requerimiento efectuado en el proveído antes reseñado y a lo manifestado por la accionante el día 18 de febrero del cursante, mediante auto del 22 de abril de 2020, se procedió a requerir al doctor

Freidy Darío Segura Rivera, para que de manera inmediata y sin trasladar carga administrativa o de otra índole al usuario gestionará la **atención domiciliaria del niño Ángel Andrés Rico Vega**, siguiendo para ello los protocolos médicos pertinentes y la entrega de los medicamentos e insumos requeridos, vinculando al presente trámite de cumplimiento, a la doctora Milena Jácome, apoderada de MEDIMÁS, para que realizara los trámites pertinentes para el cumplimiento de la decisión tomada y rindiera informe en el término de la distancia, dando cuenta de su gestión y así mismo se exhortó al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo - Presidente de Medimás EPS SAS o quien haga sus veces, en calidad superior jerárquico del doctor Freidy Darío Segura Rivera, para que de forma inmediata le hiciera cumplir la orden de tutela, lo dispuesto en esa providencia y en el interlocutorio del 17 de abril.

Los funcionarios requeridos y vinculados guardaron silencio, y ante la súplica de la parte actora por el incumplimiento de la sentencia, se infiere que, la EPS continúa trasgrediendo los derechos fundamentales del niño, a la seguridad social, la vida, la integridad física y la dignidad humana del menor Ángel Andrés Rico Vega.

Posteriormente el 24 de abril hogaño, la señora Diana Patricia Vega – parte actora, manifestó que la Farmacia Corvesalud - sede Teusaquillo -Bogotá, adscrita a Medimás EPS, es la encargada de realizar la entrega de los medicamentos al menor Ángel Andrés Rico Vera, pero en repetidas ocasiones se ha comunicado con esta, sin obtener resultado alguno.

En razón de lo anterior, el 24 de abril del cursante mediante proveído se dispuso,

(...) **PRIMERO: ABRIR** Incidente de Desacato contra el Dr. Freidy Darío Segura Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimás EPS-S SAS, por incumplir la orden impartida en el fallo adiado 23 de febrero de 2016 y lo dispuesto en providencias del 16 y 22 de abril de 2020. **SEGUNDO: ABRIR** Incidente de Desacato contra la doctora Rosa Milena Jacome Remolina, identificada con C.C. N°.37.278.347 en su condición de Apoderada Judicial de Dr. Freidy Darío Segura Rivera, Representante de

**JSPCCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**

*Medimás EPS-SSAS SAS, porque a pesar de su vinculación a esta acción de tutela, no ha rendido los informes solicitados. **TERCERO: NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a Freidy Darío Segura Rivera y a Rosa Milena Jácome Remolina, **corriéndoles traslado por el término de tres (3) días** de las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, para que ejerzan su derecho de defensa, informando las razones por las que no han cumplido y ni siquiera han contestado los requerimientos efectuados, menos aún se han comunicado con la accionante para efectos de entregarle los medicamentos y brindar atención médica domiciliaria al niño, **reiterándoles que deben dar cumplimiento inmediato al fallo** y a los autos fechados 17 y 22 de abril de 2020 transcritos en el presente proveído. Al traslado se adjuntará copia del presente auto. **CUARTO: REQUERIR POR TERCERA VEZ** al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimás EPS-S SAS o quien haga sus veces, a fin de que de cumplimiento a la orden impartida el 23 de febrero de 2016. **QUINTO: OFICIESE** a la Farmacia Corvesalud-sede Teusaquillo - Bogotá, para que informe las gestiones realizadas a fin de hacer la entrega efectiva de los medicamentos formulados al menor Ángel Andrés Rico Vera, teniendo en cuenta el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, lo cual limita el desplazamiento de la madre del niño a la sede correspondiente para adquisición de los fármacos transcritos. (...)*

Providencia debidamente notificada el 24 de abril del cursante a las 4:31 p.m. Ante la apertura del incidente y el requerimiento realizado, el presidente de Medimás EPS, mediante escrito presentado el 27 de abril, informo a ésta Unidad Judicial,

*(...) Para el caso concreto **ANGEL ANDRES RICO VEGA TI.1027285476**, actualmente se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Subsidiado a través de Medimás E.P.S con Municipio de Residencia Bogota D.C, asignado a Regional Cundinamarca. En razón a lo anterior es de informar al despacho que desde la zona Norte de Santander se está realizando gestión con la Regional Cundinamarca a la cual pertenece actualmente el usuario.*

(...) Así mismo es de informar al despacho que desde la Regional Cundinamarca se está realizando gestión con el proveedor de Medicamentos requeridos por el menor y una vez contemos con respuesta estaremos informando al despacho judicial.

*(...) Con relación a medicamentos **RISPERIDONA 1MG/CADA 1 ML SOLUCION ORAL, LACOSAMIDA X 100MG TABLETAS CON O SIN RECUBR**, se encuentran efectivamente autorizados por nuestra entidad y direccionados para su entrega con farmacia MACROMED SAS Y COVERSALUD LTDA, Como se demuestra en autorización de servicios que se allega.*

(...) En el presente caso, es pertinente informar a este despacho que la entidad MEDIMAS E.P.S. garantiza la prestación de los servicios que requiere el usuario a través de una red de proveedores y contratistas externos, estando sujeta a factores ajenos que le conciernen a dicho prestador, tales como: la

disponibilidad, agenda, existencia y pertinencia del servicio solicitado.

(...) Teniendo en cuenta las diferentes competencias de las entidades que conforman el SGSSS, corresponde a la **IPS COVERSALUD SAS IPS SEDE TEUSAQUILLO, MACROMED SAS Y COVERSALUD LTDA** realizar entrega de medicamentos efectivamente **“AUTORIZADOS POR PARTE DE MEDIMAS EPS”** de conformidad con el contrato vigente de prestación de servicios suscrito con esta Institución.

(...) De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entrega de medicamentos es una actuación de carácter unilateral que deviene de sus trámites internos, corresponde a **IPS COVERSALUD SAS IPS SEDE TEUSAQUILLO, MACROMED SAS Y COVERSALUD LTDA**, necesariamente **DEBERÁ VINCULARSE, Como litisconsorcio necesario**, a esta Institución al presente tramite incidental para que informe al despacho fecha de entrega de medicamentos autorizados por la entidad.

Por lo anterior, mediante interlocutorio del 30 de abril se decretaron pruebas y se dispuso,

(...) **PRIMERO. CONTINUAR** con el presente trámite incidental, porque a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de la sentencia ni de las providencias emitidas el 17, 22 y 24 abril cursante, cuyo cumplimiento debe acreditarse en el término de la distancia. **SEGUNDO. NEGAR** la desvinculación de la abogada Rosa Milena Jácome, por las razones aquí expuestas. **TERCERO. REQUERIR, previa apertura de incidente de desacato, a COVERSALUD SAS IPS SEDE TEUSAQUILLO para que informe** “las gestiones realizadas a fin de hacer la entrega efectiva de los medicamentos formulados al menor Ángel Andrés Rico Vera, teniendo en cuenta el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, lo cual limita el desplazamiento de la madre del niño a la sede correspondiente para adquisición de los fármacos transcritos”. Igualmente remítasele copia de la respuesta de MEDIMÁS. De lo actuado debe rendir informe en el término máximo de un (1) día. **CUARTO. REQUERIR** en igual sentido a MACROMED S.A.S, remitiéndole copia de todo el trámite aquí impartido, para que acredite las actuaciones realizadas para la entrega de los medicamentos ordenado al niño Ángel Andrés Rico Vega. Igualmente remítasele copia de la respuesta de MEDIMÁS. De lo actuado debe rendir informe en el término máximo de un (1) día. **QUINTO. OFICIAR** a la Cámara de Comercio de Bogotá para que, en el término máximo de un (1) día, expida los certificados de existencia y representación de **IPS COVERSALUD SAS IPS SEDE TEUSAQUILLO, MACROMED SAS Y COVERSALUD LTDA**, dichas entidades. (...)

Interlocutorio debidamente notificado el 30 de abril hogaño, a las 3:40 p.m. a la parte actora, entidad accionada y funcionarios de Medimás EPS, a las 4:20 p.m. a la Superintendencia Nacional de Salud, a las 4:37 p.m. a Corvesalud IPS sede Teusaquillo, y finalmente a las 4:55 p.m. a

Macromed SAS.

En razón que, Corvesalud IPS sede Teusaquillo, y Macromed SAS, no dieron respuesta al requerimiento efectuado en el proveído antes reseñado y a lo manifestado por la parte actora el 4 y 5 de mayo del cursante vía watsaap,

(...) Me llamo el señor Gustavo de la farmacia sede Teusaquillo Bogotá

Para informarme que llegaron algunos medicamentos que estaban pendientes con orden del mes del 22 de abril 2020.

Yo le pregunté porque la del mes de abril si también están pendientes los meses

Enero 20 del 2020 con estos medicamentos pendientes

1. Trazodona de 50 MG tableta 30 al mes
2. Topamac 50 MG tableta 180 al mes
3. Vimpat 100mg tableta 84 al mes
4. Risperidal sol oral de 1mg 4 frascos al mes
5. Rivotril sol oral de 2.5mg 4 frascos al mes

En el mes de Febrero 14 del 2020

Quedaron pendientes los siguientes medicamentos

1. Trazodona de 50 mg tableta de 30 al mes
2. Topamac de 50mg tableta 180 al mes
3. Trileptal sol oral 60mg frasco de 100ml 8 al mes
4. Keppra de 100mg sol oral frasco de 300ml 4 al mes
5. Rivotril sol oral de 2.5mg frasco de 30ml 3 al mes
6. Vimpat 100mg tableta 84 al mes
7. Risperidal sol oral de 1mg frasco de 30ml 4 al mes

En el mes de marzo 18 del 2020

Quedaron estos medicamentos pendientes

1. Rivotril sol oral 2.5mg frasco 30ml 4 al mes
2. Trazodona 50mg tableta 30 al mes
3. Topamac 50mg tableta 180 al mes
4. Trileptal sol oral 60mg frasco de 100 ml 8 al mes
5. Keppra sol oral 100mg Franco 300ml 4 al mes
6. Vimpat 100mg tableta 90 al mes
7. Risperidal sol oral de 1mg frasco 30 ml 4 al mes

El señor Gustavo me informa que le ordenaron despachar solo la orden de abril que los otros meses el no tiene información pero también me aclaro que van a quedar algunos pendientes de la orden de abril yo quedé de ir el 5 de mayo en las horas de la mañana para saber que me entregan y que va a quedar pendiente

No siendo más espero pronta respuesta gracias” Negrita y subrayado fuera del texto.

Mensaje de datos del 5 de mayo de 2020:

“(...) Ya me entregaron los medicamentos del mes del 22 de Abril / 2020

1. Rivotril 4 frascos
2. Risperidal 4 frascos
3. Keppra 4 frascos

4. Trileptal 8 frascos
5. Vimpat 84 tabletas **pero son 90 al mes**
6. Topamac 168 tabletas **pero son 180 al mes**

Cuando la señora Olga Pacitos asesora de Medimás me volvió a llamar yo le dije la cantidad de cada Medicamento que me entregaron aclarándole que en las tabletas del **vimpat faltaban 6 unidades** para completar la orden del médico no son 84 sino 90 al mes, que en el **topamac faltaron 22 unidades** porque entregaron 168 y son 180 al mes.

También le pregunté sobre **los insumos y me confirmó que la farmacia macrome ya está habilitada desde el 17 de Abril 2020 para la entrega de subsidiado pero que mis órdenes estaban vencidas aunque yo le recordé que no era mi culpa sino por parte administrativa**

Ella me dijo que todas las órdenes vencidas tanto de Medicamentos y insumos no los entregan.

Pero me aclaro sobré los medicamentos por mal uso del cuidador

Gracias por su colaboración espero pronta respuesta sobre las órdenes vencidas y citas pendientes para actualizar los insumos

Att: Diana Vega" Negrita y subrayado fuera del texto.

Puestas así las cosas, Corvesalud SAS IPS Sede Teusaquillo, y Macromed SAS, no han dado cabal cumplimiento a la entrega de los medicamentos e insumos requeridos por el menor representado, y ordenados en la sentencia de tutela proferida por esta Unidad Judicial, y sumado a ello, conforme lo refirió la parte actora, **si a la fecha las órdenes médicas de pañales y pediasure, se encuentran vencidas, no fue por falta de radicación de las mismas.**

Por lo anterior, el Despacho de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991,

DISPONE:

PRIMERO. ABRIR Incidente de Desacato contra Cristian Felipe Pachón Ayala, identificado con la C.C. N° 1.018.426.815 en su condición de Gerente General de Corvesalud SAS IPS Sede Teusaquillo, por incumplir la orden impartida en el fallo adiado 23 de febrero de 2016 y lo dispuesto en providencias del 24 y 30 de abril de 2020.

SEGUNDO. ABRIR Incidente de Desacato contra Alexander

Neira Medina, identificado con C.C. N° 79.533.021 en su condición de Gerente de Macromed SAS, por incumplir la orden impartida en el fallo adiado 23 de febrero de 2016 y lo dispuesto en providencias del 30 de abril de 2020.

TERCERO. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a Cristian Felipe Pachón Ayala y a Alexander Neira Medina, **corriéndoles traslado por el término de tres (3) días** de las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, para que ejerzan su derecho de defensa, informando las razones por las que no han cumplido y ni siquiera han contestado los requerimientos efectuados, **reiterándoles que deben dar cumplimiento inmediato al fallo** y a los autos fechados 24 y 30 de abril de 2020 transcritos en el presente proveído, **y hacer la entrega completa de los medicamentos e insumos ordenados**. Al traslado se adjuntará copia del presente auto.

CUARTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito a las partes y, publíquese en estado de tutelas y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

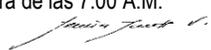
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 016 fijado hoy DE MAYO DE 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaría

JSPCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00

COVOSALUD S.A.S. Institución Prestadora de Servicios de Salud

RECETARIO No. RECETARIO NO POS Fecha Prescripción

12-9-19

Nombre del Paciente: **ANGEL ANDRES RICO VEGA**
 Nombre del Médico: **CARLOS SALAZAR GÓMEZ**

No. de Identificación: **1027285476**
 Registro del Médico: **10259927**

Nombre genérico medicamento - concentración / forma farmacéutica - vía administración
 Dosis / frecuencia - duración y/o intervalo e indicaciones:

PAÑALES DESECHABLES TALLA 45"
REALIZAR 4 CAMBIOS DIARIOS X 90 DIAS
FORMULA X 3 MESES

TUTELA 2016-0044

360 TRECIENTAS SESENTA

Dr. Carlos Salazar Gómez
 C.C.P.M. 10.259.927
 Médico Pediatra

COVOSALUD S.A.S. Institución Prestadora de Servicios de Salud

RECETARIO No. RECETARIO NO POS Fecha Prescripción

12-9-19

Nombre del Paciente: **ANGEL ANDRES RICO VEGA**
 Nombre del Médico: **CARLOS SALAZAR GÓMEZ**

No. de Identificación: **1027285476**
 Registro del Médico: **10259927**

Nombre genérico medicamento - concentración / forma farmacéutica - vía administración
 Dosis / frecuencia - duración y/o intervalo e indicaciones:

ALIMENTACION COMPLETA Y BALANCEADA PARA NIÑOS
BOTELLA LIQUIDA DE 237ML
3 TOMAS DIARIAS X 90 DIAS
FORMULO X 3 MESES

TUTELA 2016-0044

270 DOCIENTOS SETENTA

Dr. Carlos Salazar Gómez
 C.C.P.M. 10.259.927
 Médico Pediatra

CC 1027285476

PRO.H SAS		PENDIENTE		FECHA 28-10-2019	
PACIENTE	ANGEL ANDRES RICO VEGA	EPS	MEDIMAS		
PRODUCTO	MILG	CANTIDAD	OBSERVACION		
	LACCERMIDA TAB	100 MG.	60		
	TELEFONO	ENTREGA			
	7495449	1-6			

cel: ~~31872598~~ cel: 3187158898

PRO.H SAS		PENDIENTE		FECHA 16-10-2019	
PACIENTE	Angel Andres Rico	EPS	medimas		
PRODUCTO	MILG	CANTIDAD	OBSERVACION		
	Pañal - Desechable talla S	120			
	Pañal Sure - Multirecambio completa y balanceada	90		le entrega 26 frescos	
	Pañal Sure			pendientes 64 frescos	
	TELEFONO	ENTREGA			
	7495449				

19 NOV 2019

JSPCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00



Número Interno 211871770
Prescripción No. 2019100129700825495



Nombre del Paciente ANGEL ANDRÉS RICO VEGA	Tipo Afiliado Benef. Subordinado	Tipo de Identificación Tarjeta Identidad	Identificación 1027285476
Nivel Cotizante 0	Plan	Entidad que Solicita Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede	Fecha Entrega 2019 10 31

Entidad de Recobro Entidad Territorial Fecha Autorización 2019/10/31 Origen TUTELA

PROCEDIMIENTO, MEDICAMENTO O INSUMO A AUTORIZAR

Diagnostico Principal G803	Código 42964.0	Descripción PEDIASURE-NUTRICION COMPLETA Y BALANCEADA PEDIATRICA LIBRE DE GLUTEN Y LACTOSA SLIP-ORAL (CONT. APROX 8 OZ) LATA /237 ML (UNIDAD)	Cantidad 90	Tipo Alto Costo NO ALTO COSTO	Contingencia ENFERMEDAD	Finalidad TERAPEUTICO	No. Autorización 427489091
-------------------------------	-------------------	--	----------------	----------------------------------	----------------------------	--------------------------	-------------------------------

PAGO COMPARTIDO		COPAGO		MODERADORA							
EPS	100	Usuario	0	Porcentaje	-	Valor	0	Valor	0	Valor	0

LUEGO DE SER PRESTADO EL SERVICIO LE AGRADECEREMOS ENVIARNOS LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO ADJUSTANDO LA PRESENTE AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA Zulma Enid Baez Cuervo	INSTITUCION A LA QUE SE REMITE Nombre: 80416884 PRODUCTOS HOSPITALARIOS PRO II BOGOTA Dirección: Calle 64 # 11-37 Centro Comercial Cosmos Teléfono:
Firma del Funcionario	Numero de Registro
FIRMA DEL PACIENTE	DOCUMENTO

No. Solicitud 17915589

¡IMPORTANTE: AUTORIZACIÓN VÁLIDA SOLAMENTE EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN. Afiliado no paga copago por pertenecer a clasificación cero o uno del Sisben

corvesalud ips
SEDE HEROES
PENDIENTE
20-11-2019



Número Interno 211871718
Prescripción No. 2019100129700825495



Nombre del Paciente ANGEL ANDRÉS RICO VEGA	Tipo Afiliado Benef. Subordinado	Tipo de Identificación Tarjeta Identidad	Identificación 1027285476
Nivel Cotizante 0	Plan	Entidad que Solicita Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede	Fecha Entrega 2019 10 31

Entidad de Recobro Entidad Territorial Fecha Autorización 2019/10/01 Origen TUTELA

PROCEDIMIENTO, MEDICAMENTO O INSUMO A AUTORIZAR

Diagnostico Principal G803	Código 38291.0	Descripción PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA S - TINA SLIP (UND)	Cantidad 120	Tipo Alto Costo NO ALTO COSTO	Contingencia ENFERMEDAD	Finalidad TERAPEUTICO	No. Autorización 427488992
-------------------------------	-------------------	--	-----------------	----------------------------------	----------------------------	--------------------------	-------------------------------

PAGO COMPARTIDO		COPAGO		MODERADORA							
EPS	100	Usuario	0	Porcentaje	-	Valor	0	Valor	0	Valor	0

LUEGO DE SER PRESTADO EL SERVICIO LE AGRADECEREMOS ENVIARNOS LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO ADJUSTANDO LA PRESENTE AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA Zulma Enid Baez Cuervo	INSTITUCION A LA QUE SE REMITE Nombre: 80416884 PRODUCTOS HOSPITALARIOS PRO II BOGOTA Dirección: Calle 64 # 11-37 Centro Comercial Cosmos Teléfono:
Firma del Funcionario	Numero de Registro
FIRMA DEL PACIENTE	DOCUMENTO

No. Solicitud 17915587

¡IMPORTANTE: AUTORIZACIÓN VÁLIDA SOLAMENTE EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN. Afiliado no paga copago por pertenecer a clasificación cero o uno del Sisben

corvesalud ips
SEDE HEROES
PENDIENTE
20-11-2019

**JSPCCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**



Número Interno 211871771
Prescripción No. 20191001297000825495



Nombre del Paciente ANGEL ANDRES RICO VEGA	Tipo Afiliado Benef. Subsidado	Tipo de Identificación Tarjeta Identidad	Identificación 1027285476
Nivel Cotizante 0	Plan	Entidad que Solicita Concesalud SAS IPS Concesalud Sede	Fecha Entrega 2019 11 30

Entidad de Recobro Entidad Territorial Fecha Autorización 2019/10/01 Origen TUTELA

PROCEDIMIENTO, MEDICAMENTO O INSUMO A AUTORIZAR

Diagnostico Principal G805

Codigo	Descripción	Cantidad	Tipo Alto Costo	Contingencia	Finalidad	No. Autorización
42964.0	PEDIASURE-NUTRICION COMPLETA Y BALANCTADA PEDIATRICA LIBRE DE GLUTEN Y LACTOSA SUSP. ORAL (CONT. APRON 8 OCELATA /257 ML (UNIDAD)	90	NO ALTO COSTO	ENFERMEDAD	TERAPEUTICO	427489092

PAGO COMPARTIDO		COPAGO		MODERADORA	
EPS	100 Usuario	0	Porcentaje	0	Valor

LUEGO DE SER PRESTADO EL SERVICIO LE AGRADECEREMOS ENVIARNOS LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO ADJUNTANDO LA PRESENTE AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA Zalma Erid Baez Cuervo Firma del Funcionario		Numero de Registro	INSTITUCION A LA QUE SE REMITE Nombre: 804016884 PRODUCTOS HOSPITALARIOS PRO H BOGOTA Dirección: Calle 64 # 11-37 Centro Comercial Camos Teléfono:
FIRMA DEL PACIENTE		DOCUMENTO	

No. Solicitud 17915589

IMPORTANTE: AUTORIZACIÓN VÁLIDA SOLAMENTE EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN. Afiliado no paga copago por pertenecer a clasificación cero o uno del Sisben



Número Interno 211871719
Prescripción No. 20191001297000825495



Nombre del Paciente ANGEL ANDRES RICO VEGA	Tipo Afiliado Benef. Subsidado	Tipo de Identificación Tarjeta Identidad	Identificación 1027285476
Nivel Cotizante 0	Plan	Entidad que Solicita Concesalud SAS IPS Concesalud Sede	Fecha Entrega 2019 11 30

Entidad de Recobro Entidad Territorial Fecha Autorización 2019/10/01 Origen TUTELA

PROCEDIMIENTO, MEDICAMENTO O INSUMO A AUTORIZAR

Diagnostico Principal G803

Codigo	Descripción	Cantidad	Tipo Alto Costo	Contingencia	Finalidad	No. Autorización
38291.0	PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLAS - TENA SLIP (IND)	120	NO ALTO COSTO	ENFERMEDAD	TERAPEUTICO	427488993

PAGO COMPARTIDO		COPAGO		MODERADORA	
EPS	100 Usuario	0	Porcentaje	0	Valor

LUEGO DE SER PRESTADO EL SERVICIO LE AGRADECEREMOS ENVIARNOS LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO ADJUNTANDO LA PRESENTE AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA Zalma Erid Baez Cuervo Firma del Funcionario		Numero de Registro	INSTITUCION A LA QUE SE REMITE Nombre: 804016884 PRODUCTOS HOSPITALARIOS PRO H BOGOTA Dirección: Calle 64 # 11-37 Centro Comercial Camos Teléfono:
FIRMA DEL PACIENTE		DOCUMENTO	

No. Solicitud 17915587

IMPORTANTE: AUTORIZACIÓN VÁLIDA SOLAMENTE EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN. Afiliado no paga copago por pertenecer a clasificación cero o uno del Sisben

**JSPCCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

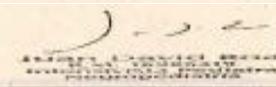
ORDEN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO

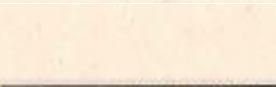
Fecha: 10/10/2019 10:30 Ambito: AMBULATORIO Admisión: 2793286 ORDEN EXT No. 11546005
Paciente: TI 1027285476 RICO VEGA ANGEL ANDRES F. Nacimiento: 13/12/2010 Edad: 8 a 9 m 27 d Género: MASCULINO
Pabellón: Habitación: Cama: Contrato: MEDIMAS EPS S.A.S
APB: MEDIMAS EPS S.A.S

Servicios Ordenados	cantidad	Prioridad	Autorización	Observaciones	Quien Ejecuta
	540,00	Urgente	0	1. TOPIRAMATO "TOPAMAC" TAB X 100MG 100 MG CADA 8 HORAS TOTAL AL MES 90 TABLETAS AL MES TOTAL PARA 6 MESES 540 TABLETAS NO SUSPENDER NI CAMBIAR DE MARCA	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
G409	CONFIRMADO NUEVO	EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO


FIRMA PROFESIONAL


FIRMA PACIENTE

Quien Ordena: ROA GIRALDO JUAN DAVID Registro Médico: 16986419 Dependencia: CENTRAL DE HOSPITALIZACIONES

10/10/2019 rptOrdenesApoyoDX.rpt

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

ORDEN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO

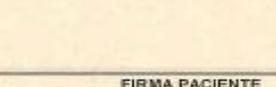
Fecha: 10/10/2019 10:27 Ambito: AMBULATORIO Admisión: 2793286 ORDEN EXT No. 11545962
Paciente: TI 1027285476 RICO VEGA ANGEL ANDRES F. Nacimiento: 13/12/2010 Edad: 8 a 9 m 27 d Género: MASCULINO
Pabellón: Habitación: Cama: Contrato: MEDIMAS EPS S.A.S
APB: MEDIMAS EPS S.A.S

Servicios Ordenados	cantidad	Prioridad	Autorización	Observaciones	Quien Ejecuta
	24,00	Urgente	0	1. LEVETIRACETAM "KEPPRA" 8 ML CADA 12 HORAS TOTAL AL MES 4 FRASCOS TOTAL PARA 6 MESES 24 FRASCOS NO SUSPENDER NI CAMBIAR DE MARCA (RESOLUCION	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
G409	CONFIRMADO NUEVO	EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO


FIRMA PROFESIONAL


FIRMA PACIENTE

Quien Ordena: ROA GIRALDO JUAN DAVID Registro Médico: 16986419 Dependencia: CENTRAL DE HOSPITALIZACIONES

10/10/2019 rptOrdenesApoyoDX.rpt

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

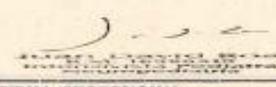
ORDEN DE SERVICIOS DE APOYO TERAPÉUTICO

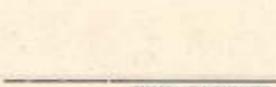
Fecha: 10/10/2019 10:28 Ambito: AMBULATORIO Admisión: 2793286 ORDEN EXT No. 11545983
Paciente: TI 1027285476 RICO VEGA ANGEL ANDRES F. Nacimiento: 13/12/2010 Edad: 8 a 9 m 27 d Género: MASCULINO
Pabellón: Habitación: Cama: Contrato: MEDIMAS EPS S.A.S
APB: MEDIMAS EPS S.A.S

Servicios Ordenados	cantidad	Prioridad	Autorización	Observaciones	Quien Ejecuta
	48,00	Urgente	0	1. OXCARBACEPINA "TRILEPTAL" 8 ML CADA 8 HORAS TOTAL AL MES 8 FRASCOS TOTAL PARA 6 MESES 48 FRASCOS NO SUSPENDER NI CAMBIAR DE MARCA (RESOLUCION	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
G409	CONFIRMADO NUEVO	EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO


FIRMA PROFESIONAL


FIRMA PACIENTE

Quien Ordena: ROA GIRALDO JUAN DAVID Registro Médico: 16986419 Dependencia: CENTRAL DE HOSPITALIZACIONES

10/10/2019 rptOrdenesApoyoDX.rpt

**JSPCCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**

N00-29-2019 **PACIENTE**
Formula medica: 14707805

Fecha Atención: Nov 29 2019 1:22PM	Fecha Entrega: Nov 29 2019	Tipo Plan: Subsidiado
Nombre Paciente: ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación: TI 1027285478	Edad: 9
Dirección Paciente:	Diagnostico: G800	Nivel Salarial: 1
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende: CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO	
IPS Primaria: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		NIT IPS: 830007229
Nombre IPS: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		

Medicamentos

Medicamento	PesoLogia	Via acceso	Cant	Observaciones
SALBUTAMOL SULFATO AEROSOL X100MG/0.5g FCO X2000g (FCO) - Paciente - 2019/11/29, 30	2 PUFF CADA 12 HORAS	Inhalado	2	
BECLOMETASONA DIPROPIONATO AEROSOL BUCAL X025MG/0.5g FCO X2000g (FCO) - Paciente - 2019/11/29, 30	2 PUFF CADA 12 HORAS	Inhalado	3	entregado
TRACIODINA CLORURO 100 MG (TAB) - Paciente - 2019/11/29, 30	Tomar via Selección: 1 TABLETA(s) cada 24 Horas(d) durante 30 dia (s)	Oral	30	
TORASEMIDA 50MG TAB - Paciente - 2019/11/29, 30	Tomar 2 TABLETAS CADA 8 HORAS PARA 30 DIAS --	Oral	180	Pic 152
CLORAZEPAM 15MG TAB - Paciente - 2019/11/29, 30	Tomar 1 TABLETA CADA 8 HORAS PARA 30 DIAS -- TRISPTAL --	Oral	3	
ESPERIDONA SOL ORAL X100MG (FCO) X000ML (FCO) - Paciente - 2019/11/29, 30	TOMAR 1 CC CADA 8 HORAS PARA 30 DIAS --	Oral	4	
KEPPRA - LEVETIRACETAM 1000MG SOL ORAL FCO X300ML (FCO) (FRASCO) - Paciente - 2019/11/29, 30	DAR 2 FRASCOS TOMAR 13 CC CADA 8 HORAS POR 30 DIAS -- RISPRIAL -- TOMAR 1 CC CADA 12 HORAS PARA 30 DIAS -- KEPPRA --	Oral	4	Pic 200

Profesional: Daniel Afanador Contreras
 Registro Profesional: 1143960566
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA
 Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Daniel Afanador Contreras
 Médico Cirujano
 1.139.360.566
 U. Nacional
 18 DIC 2019

DIC-31-2019 **PACIENTE**
Formula medica: 15037330

Fecha Atención: Dec 31 2019 11:28AM	Fecha Entrega: Dec 31 2019	Tipo Plan: Subsidiado
Nombre Paciente: ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación: TI 1027285478	Edad: 9
Dirección Paciente:	Diagnostico: G800	Nivel Salarial: 1
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende: CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO	
IPS Primaria: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		NIT IPS: 830007229
Nombre IPS: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		

Medicamentos

Medicamento	PesoLogia	Via acceso	Cant	Observaciones
SALBUTAMOL SULFATO AEROSOL X100MG/0.5g FCO X2000g (FCO) - Paciente - 2019/12/31, 2	2 PUFF CADA 8 HORAS (INHALADOS POR 30 DIAS, EN CASO DE CRISIS REALIZAR ESQUEMA DE 2 PUFF CADA 6 MINUTOS DURANTE 10 MINUTOS, LUEGO CADA 30 MINUTOS POR 20 MINUTOS, LUEGO CADA 15 MINUTOS CADA 30 MINUTOS Y LUEGO CADA 30 MINUTOS POR 1 HORA)	Inhalado	1	
TRACIODINA CLORURO 100 MG (TAB) - Paciente - 2019/12/31, 30	Tomar via Oral: 1 TABLETA(s) cada 24 Horas(d) durante 30 dia(s)	Oral	30	
TORASEMIDA 50MG TAB - Paciente - 2019/12/31, 30	Tomar 2 TABLETAS cada 8 Horas(d) durante 30 dia(s)	Oral	180	
CLORAZEPAM SUSP ORAL X025MG/5ML FCO X0250ML (FCO) - Paciente - 2019/12/31, 2	TOMAR 3 CENTIMETROS VIA ORAL CADA 6 HORAS POR 30 DIAS MARCA "TRISPTAL"	Oral	6	
ESPERIDONA SOL ORAL X100MG FCO X000ML (FCO) - Paciente - 2019/12/31, 4	TOMAR 1 CENTIMETRO VIA ORAL CADA 8 HORAS POR 30 DIAS MARCA "RISPRIAL"	Oral	4	entregado

Profesional: Daniela Florez Garcia
 Registro Profesional: 1019103654
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

28 ENE 2020
Se entrego oxibutina 700x300ml

DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA
 Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Enero -20-2020 **PACIENTE**
Formula medica: 15227093

Fecha Atención: Jan 20 2020 1:28PM	Fecha Entrega: Jan 20 2020	Tipo Plan: Subsidiado
Nombre Paciente: ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación: TI 1027285478	Edad: 10
Dirección Paciente:	Diagnostico: G800	Nivel Salarial: 1
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende: CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO	
IPS Primaria: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		NIT IPS: 830007229
Nombre IPS: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		

Medicamentos

Medicamento	PesoLogia	Via acceso	Cant	Observaciones
ESPERIDONA SOL ORAL X100MG (FCO) X000ML (FCO) - Paciente - 2020/01/20, 4	TOMAR 1 CC CADA 8 HORAS PARA 30 DIAS --	Oral	4	
TRACIODINA CLORURO 100 MG (TAB) - Paciente - 2020/01/20, 30	TOMAR 1 CC CADA 12 HORAS PARA 30 DIAS -- KEPPRA --	Oral	4	

Profesional: Daniel Afanador Contreras
 Registro Profesional: 1143960566
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA
 Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Daniel Afanador Contreras
 Médico Cirujano
 1.139.360.566
 U. Nacional
 14/02/20

Enero -20-2020 **FORMULA PARA USO CONTROLADO PARA USO EXCLUSIVO DE FARMACIA**
Formula medica: 15227185

Fecha Atención: Jan 20 2020 1:28PM	Fecha Entrega: Jan 20 2020	Tipo Plan: Subsidiado
Nombre Paciente: ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación: TI 1027285478	Edad: 10
Dirección Paciente:	Diagnostico: G800	Nivel Salarial: 1
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende: CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO	
IPS Primaria: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		NIT IPS: 830007229
Nombre IPS: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		

Medicamentos

Medicamento	PesoLogia	Via acceso	Cant	Observaciones
ESPERIDONA SOL ORAL X100MG (FCO) X000ML (FCO) - Paciente - 2020/01/20, CUATRO (4)	TOMAR 1 CC CADA 8 HORAS PARA 30 DIAS --	Oral	4	

Profesional: Daniel Afanador Contreras
 Registro Profesional: 1143960566
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA
 Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Daniel Afanador Contreras
 Médico Cirujano
 1.139.360.566
 U. Nacional

JSPCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00

Enero - 20 - 2020		PACIENTE			
Fórmula médica:		15227083			
Fecha Atención:	Jan 20 2020 12:49PM	Fecha Entrega:	Jan 20 2020		
Nombre Paciente:	ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación:	TI 102728476		
Diagnóstico:		Diagnóstico:	CRDO		
Comunidad:	MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atendida:	CORVESALUD S.A.S TEUSAGUILLO		
IPS Primario:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo	NIT IPS:	80007229		
Nombre IPS:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo				
Tipo Recetario:					
Medicamentos:	<p>01 METOPROLOLOL (R) - ENTENCA (20mg) - Presente - 20001422 32</p> <p>02 METOPROLOLOL (R) - ENTENCA (20mg) - Presente - 20001422 32</p> <p>03 METOPROLOLOL (R) - ENTENCA (20mg) - Presente - 20001422 32</p> <p>04 METOPROLOLOL (R) - ENTENCA (20mg) - Presente - 20001422 32</p> <p>05 METOPROLOLOL (R) - ENTENCA (20mg) - Presente - 20001422 32</p> <p>06 METOPROLOLOL (R) - ENTENCA (20mg) - Presente - 20001422 32</p> <p>07 METOPROLOLOL (R) - ENTENCA (20mg) - Presente - 20001422 32</p> <p>08 METOPROLOLOL (R) - ENTENCA (20mg) - Presente - 20001422 32</p> <p>09 METOPROLOLOL (R) - ENTENCA (20mg) - Presente - 20001422 32</p> <p>10 METOPROLOLOL (R) - ENTENCA (20mg) - Presente - 20001422 32</p>	<p>Posología</p> <p>1 TABLETA (20mg) cada 12 horas durante 30 días</p> <p>2 TABLETAS CADA 6 HORAS</p> <p>3 TABLETAS CADA 12 HORAS</p> <p>4 TABLETAS CADA 12 HORAS</p> <p>5 TABLETAS CADA 12 HORAS</p> <p>6 TABLETAS CADA 12 HORAS</p> <p>7 TABLETAS CADA 12 HORAS</p> <p>8 TABLETAS CADA 12 HORAS</p> <p>9 TABLETAS CADA 12 HORAS</p> <p>10 TABLETAS CADA 12 HORAS</p>	<p>Vía acceso</p> <p>Oral</p>	<p>Cant</p> <p>30</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Observaciones</p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p> <p></p>
Profesional:	Daniel Alejandro Contreras	Registro Profesional:	1143260598		
Especialidad Profesional:	MEDICINA GENERAL				

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO AUTORIZACIÓN PARA USO EXTERNO

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Febrero - 14 - 2020		FORMULA PARA USO CONTROLADO PARA USO EXCLUSIVO DEL INVIMA			
Fórmula médica:		15532531			
Fecha Atención:	Feb 14 2020 1:52PM	Fecha Entrega:	Feb 14 2020		
Nombre Paciente:	ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación:	TI 102728476		
Diagnóstico:		Diagnóstico:	CRDO		
Comunidad:	MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atendida:	CORVESALUD S.A.S TEUSAGUILLO		
IPS Primario:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo	NIT IPS:	80007229		
Nombre IPS:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo				
Tipo Recetario:					
Medicamentos:	<p>01 CLONAZEPAM (R) - (R) - 0.5mg/100mcg - 20mg - Presente - 20001422 32</p> <p>02 CLONAZEPAM (R) - (R) - 0.5mg/100mcg - 20mg - Presente - 20001422 32</p>	<p>Posología</p> <p>4 TABLETAS (0.5mg) cada 6 horas durante 30 días</p> <p>5 TABLETAS (0.5mg) cada 6 horas durante 30 días</p>	<p>Vía acceso</p> <p>Oral</p>	<p>Cant</p> <p>4</p>	<p>Observaciones</p> <p></p>
Profesional:	Daniel Alejandro Contreras	Registro Profesional:	1143260598		
Especialidad Profesional:	MEDICINA GENERAL				

DOCUMENTO NO VÁLIDO COMO AUTORIZACIÓN PARA USO EXTERNO

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

**JSPCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**

Feb 14 - 14 - 2020

PACIENTE

Fórmula médica: **16632531**

Fecha Atención:	Feb 14 2020 1:52PM	Fecha Entrega:	Feb 14 2020	Tipo Plan:	Subsidiado
Nombre Paciente:	ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación:	TI 1027285476	Edad:	10
Dirección Paciente:		Diagnóstico:	G800	Nivel Salarial:	1
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende:	CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO		
IPS Primaria:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo				
Nombre IPS:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo			NIT IPS:	830007229

Medicamentos	Posología	Via acceso	Cant	Observaciones
IPRATROPIOBROMURO AEROSOL 0.02MG/Dg FDC X100MG/200Dg (FCO) - Pendiente - 2020/02/14 2	2 PUFF CADA 8 HORAS	Inhalado	2	
SALMUTANOL SULFATO AEROSOL X100MG/Dg FDC X200Dg (FCO) - Pendiente - 2020/02/14 2	2 PUFF CADA 8 HORAS	Inhalado	2	
BECLOMETASONA DIPROPIONATO AEROSOL BUICAL X250MG/Dg FDC X200Dg (FCO) - Pendiente - 2020/02/14 2	2 PUFF CADA 5 HORAS	Oral	3	
TRAZODOLINA CLORHIDRATO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/02/14 30	Tomar vía Selección. 1 TABLETA(s) cada 24 Hora(s) durante 30 día	Oral	30	
TOPRAMANO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/02/14 150	Tomar vía Selección. 2 TABLETA(s) cada 8 Hora(s) durante 30 día	Oral	150	MARCA: TOPRAMAC
OCARBACEPINA SUSP DRAL X50MG/ML FDC X100ML (FCO) - Pendiente - 2020/02/14 8	8 FRASCOS. TOMAR 8 CC CADA 8 HORAS	Oral	8	MARCA: TRILEPTAL
LEVETIRACETAM 100MG SOL ORAL FDC X300ML (FCO) - Pendiente - 2020/02/14 4	4 FRASCOS DAR 8 CC CADA 12 HORAS	Oral	4	MARCA: KEPPRA

Profesional: Daniel Atanador Contreras
 Registro Profesional: 1143360566
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

**CORVESALUD
TEUSAQUILLO
i.p.s.
PENDIENTE**

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Feb 14 - 14 - 2020

PACIENTE

Fórmula médica: **15532531**

Fecha Atención:	Feb 14 2020 1:52PM	Fecha Entrega:	Feb 14 2020	Tipo Plan:	Subsidiado
Nombre Paciente:	ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación:	TI 1027285476	Edad:	10
Dirección Paciente:		Diagnóstico:	G800	Nivel Salarial:	1
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende:	CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO		
IPS Primaria:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo				
Nombre IPS:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo			NIT IPS:	830007229

Medicamentos	Posología	Via acceso	Cant	Observaciones
ACICLOVIR 400MG (TAB) - Pendiente - 2020/02/14 84	UNA TABLETA Y MEDIA CADA 12 HORAS	Oral	84	MARCA: VIBAT
RISPERIDONA SOL ORAL X1MG/ML FDC X30ML (FCO) - Pendiente - 2020/02/14 4	4 FRASCOS - DAR 1.5 CC CADA 8 HORAS	Oral	4	MARCA: RISPERDAL

Profesional: Daniel Atanador Contreras
 Registro Profesional: 1143360566
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

**CORVESALUD
TEUSAQUILLO
i.p.s.
PENDIENTE**

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Marzo - 18 - 2020

PACIENTE

Fórmula médica: **16909015**

Fecha Atención:	Mar 18 2020 1:35PM	Fecha Entrega:	Mar 18 2020	Tipo Plan:	Subsidiado
Nombre Paciente:	ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación:	TI 1027285476	Edad:	10
Dirección Paciente:		Diagnóstico:	G800	Nivel Salarial:	1
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende:	CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO		
IPS Primaria:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo				
Nombre IPS:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo			NIT IPS:	830007229

Medicamentos	Posología	Via acceso	Cant	Observaciones
LOPERAMIDA CLORHIDRATO X2MG (TAB) - Pendiente - 2020/03/18 4	Tomar vía Selección. 1 TABLETA(s) cada 12 Hora(s) durante 2 día	Oral	4	
IPRATROPIOBROMURO AEROSOL 0.02MG/Dg FDC X100MG/200Dg (FCO) - Pendiente - 2020/03/18 2	2 PUFF CADA 8 HORAS	Inhalado	2	
SALMUTANOL SULFATO AEROSOL X100MG/Dg FDC X200Dg (FCO) - Pendiente - 2020/03/18 2	2 PUFF CADA 4 HORAS	Inhalado	2	
BECLOMETASONA DIPROPIONATO AEROSOL BUICAL X250MG/Dg FDC X200Dg (FCO) - Pendiente - 2020/03/18 1	2 PUFF CADA 12 HORAS	Inhalado	1	
SALICILATOS PALMIO SOBRE (SOS) - Pendiente - 2020/03/18 6	Tomar vía Selección. 1 (CERE) cada 6 Hora(s) durante 2 día(s)	Oral	6	

Profesional: Daniel Atanador Contreras
 Registro Profesional: 1143360566
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

**CORVESALUD
TEUSAQUILLO
i.p.s.
PENDIENTE**

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

**JSPCCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**

MARZO -18-2020

Transcripción de medicamentos: 16909021		Fecha Entrega: Mar 18 2020
Fecha Atención: Mar 18 2020 2:07PM		Identificación: TI 1027285476
Nombre del Paciente: ANGEL ANDRES RICO VEGA		Tipo Plan: Contributivo
Dirección del Paciente:		Diagnóstico: G800
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.	IPS Primaria: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo	Nivel Salarial: 1
IPS Atiende: CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO	NIT IPS: 830007229 Dirección: CARRERA 13 No. 37 - 37 PISOS 2 Y 3 - Teléfono:	Edad: 10

- LACTAMIDA XICUMS (TAB) - Pendiente - 2020/03/18, 4	1 TABLETA Y MEDIA CADA 12 HORAS	30	1 tableta y media cada 12 hora
- RIFAMPICINA SOL. ORAL x/ml Pendiente - 2020/03/18, 4	4 FRASCOS - DAR 1.5 CC CADA 8 HORAS	4	marca: rispindel

Profesional: Daniel Alvarado Contreras
 Registro Profesional: 114336596
 Especialidad Profesional: Transcriptor



- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA -

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Pág. 2 de 2

Instituto Nacional de Salud - I.N.S.

MARZO -18-2020

Transcripción de medicamentos: 16909021		Fecha Entrega: Mar 18 2020
Fecha Atención: Mar 18 2020 2:07PM		Identificación: TI 1027285476
Nombre del Paciente: ANGEL ANDRES RICO VEGA		Tipo Plan: Contributivo
Dirección del Paciente:		Diagnóstico: G800
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.	IPS Primaria: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo	Nivel Salarial: 1
IPS Atiende: CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO	NIT IPS: 830007229 Dirección: CARRERA 13 No. 37 - 37 PISOS 2 Y 3 - Teléfono:	Edad: 10

Tipo Recetario	Medicamentos	Posología	Vía acceso	Cantidad	Observaciones
-	- CLONAZEPAN SOL. ORAL 0.5mg/ml FCO X/CM o 30ml (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 4	4 FRASCOS - tomar 1.5 cm va oral cada 8 horas por 30 días		4	MARCA: RIMOTRIL™
-	- TRAZOLIDINA CLORHIDRATO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/03/18, 30	1 CADA 24 HORAS		30	1 cada 24 hora
-	- TORSEMIDATO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/03/18, 180	2 TABLETA(s) cada 6 Hora(s) durante 30 días/M		180	MARCA: TOPALMAC™
-	- ONCARBAZEPINA SUSP. ORAL X300MG/ML FCO X/100ML (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 8	8 FRASCOS, TOMAR 8 CC CADA 8 HORAS		8	marca: Tiletal™
-	- LAMOTRIGETAM 100MG SOL. ORAL FCO X300ML (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 4	4 FRASCOS DAR 8 CC CADA 12 HORAS		4	MARCA: NEPPRA™

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA -



Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Pág. 1 de 2

Instituto Nacional de Salud - I.N.S.

 La salud es de todos	Minsalud	FÓRMULA MÉDICA	Fecha y hora de expedición (AAAA-MM-DD) 2020-03-18 10:27:37 No. Prescripción 20200313129018094193					
DATOS DEL PRESTADOR								
Departamento: BOGOTÁ, D.C.	Municipio: BOGOTÁ, D.C.	Código Habilitación: 11001613301						
Documento de Identificación: 60266676	Nombre Prestador de Servicios de Salud: HOSPITAL INFANTE UNIVERSITARIO DE SAN JOSE							
Dirección: KR 12 N 67 A 71	Teléfono: 6277510							
DATOS DEL PACIENTE								
Documento de Identificación: 11027285476	Primer Apellido: RICO	Segundo Apellido: VEGA	Primer Nombre: ANGEL					
Segundo Nombre: ANDRES								
Número Historia Clínica: 50759546	Diagnóstico Principal: 789 OTROS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA	Lugar de Registro: SUSPENDIDO	Ámbito atención: AMBULATORIO - PROTEGIDO					
MEDICAMENTOS								
Tipificación	Nombre Medicamento y Forma Farmacéutica	Dosis	Vía Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Cantidad a Tomar (en)	Recomendaciones	Cantidad Farmacéutica (No. Litros y Unidades Farmacéuticas)
SUSP-9VA	(RIFAMPICINA) 150MG/ML/OTRAS SOLUCIONES	1 MILITRO(S)	ORAL	8 HORAS	SE INDICACIÓN ESPECIAL	4 FRASCOS	DAR 1 CM CADA 8 HORAS POR 8 DIAS	121 Dosis / FRASCOS
PROFESIONAL TRATANTE								
Documento de Identificación: 07356072	Nombre: ANGEL WILDERSON CONTRERAS							
Registro Profesional: 114336596	Código: 000001FA-002F-1A17-AA2D-129E-0E51-D110							
Especialidad:								

La vigencia de la prescripción es sólo efectiva en la Resolución 188 de 2018, Art. 12, numeral 5.

**JSPCCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**

Fecha y Hora de Solicitud: 13/03/2020 10:26 Consultorio: AIE-7859588 Pág 1/1



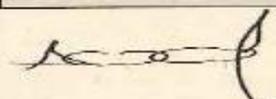
**HOSPITAL INFANTIL
UNIVERSITARIO
DE SAN JOSÉ**

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: NICO VEGA, ANGEL ANDRES, identificado(a) con RC-1027285476			
Edad y Género: 9 Años, Masculino			
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/REGIMEN CONTRIBUTIVO	Nombre de la Entidad: MEDINAS EPS SAS (SUBS MOVILIDAD)		
Servicio/Ubicación: CONSULTA EXTERNA/CONSULTA EXTERNA	Habitación:	Identificador Único: 1883426-1	

Diagnósticos: 002: MICROCEFALIA

MEDICAMENTOS				
Fecha de Inicio	Medicamento Genérico	Justificación / Observaciones	Posología	Cantidad Solicitada (Numeros / Letras)
13/03/2020 10:26	OXCARBAZEPINA SUSP ORAL 300ML 0.5G/5ML	EPILEPSIA REFRACTARIA / - OXC Trileptal 300mg/5ml 8 cm cada 8 horas POR 90 DIAS	8 MILILITRO, ORAL, C/ 8 Horas, por 90 días	TRILEPTAL VEINTIDOS (22) FRASCOS
13/03/2020 10:27	TUPIRAMATO TAB X 100 MG	EPILEPSIA / - TPM Lamapoc tab 100mg cada 8 horas POR 90 DIAS	1 TABLETA, ORAL, C/ 8 Horas, por 90 días	DOSCIENTOS SETENTA (270) TOPAMAC
13/03/2020 10:28	LEVETIRACETAM SOLUCION ORAL 100 MG/ML/300 ML	EPILEPSIA / - LEV Keppra 8 cm cada 12 horas POR 90 DIAS	8 MILILITRO, ORAL, C/ 12 Horas, por 90 días	CUATRO FRASCOS KEPPRA SOL
13/03/2020 10:29	LACOSAMIDA TABLETA X 100 MS	EPILEPSIA REFRACTARIA / - LCM Vimpat 150mg cada 12 horas POR 90 DIAS	3 TABLETA, ORAL, C/ 24 Horas, por 90 días	270 DOSCIENTOS SETENTA VIMPAT

MEDICO QUE ORDENA



Firmado Por: ABEL VALDERRAMA CISNEROS, NEUROLOGIA PEDIATRICA, CE: 539072, Reg: 539072
 Firmado Electrónicamente

FUND. HOSPITAL INFANTIL UNIV. DE SAN JOSÉ
 Dirección: CRA. 52 # 67A-73 - Teléfono: 4377540 BOGOTÁ - COLO - Web:

Nº. 90009476-8 TELEFONO CENTRAL DE CITAS 2088338

Fecha y Hora de Solicitud: 13/03/2020 10:29 Consultorio: AIE-7859014 Pág 1/1



**HOSPITAL INFANTIL
UNIVERSITARIO
DE SAN JOSÉ**

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: NICO VEGA, ANGEL ANDRES, identificado(a) con RC-1027285476			
Edad y Género: 9 Años, Masculino			
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/REGIMEN CONTRIBUTIVO	Nombre de la Entidad: MEDINAS EPS SAS (SUBS MOVILIDAD)		
Servicio/Ubicación: CONSULTA EXTERNA/CONSULTA EXTERNA	Habitación:	Identificador Único: 1883426-1	

Diagnósticos: 002: MICROCEFALIA

MEDICAMENTOS				
Fecha de Inicio	Medicamento Genérico	Justificación / Observaciones	Posología	Cantidad Solicitada (Numeros / Letras)
13/03/2020 10:40	CLONAZEPAN SOLUCION ORAL 2.5MG/ML/30 ML FC (30 GOTAS)/30 ML	EPILEPSIA / DAR 8 GOTAS CADA 8 HORAS, POR 30 DIAS RIVOTRIL	4 FRASCO, ORAL, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA	4 (cuatro) RIVOTRIL



Abel Valderrama Cisneros
Neurología Pediátrica UNIASM
C.E. 539072

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: ABEL VALDERRAMA CISNEROS, NEUROLOGIA PEDIATRICA, CE: 539072, Reg: 539072
 Firmado Electrónicamente

FUND. HOSPITAL INFANTIL UNIV. DE SAN JOSÉ
 Dirección: CRA. 52 # 67A-73 - Teléfono: 4377540 BOGOTÁ - COLO - Web:

Nº. 90009476-8 TELEFONO CENTRAL DE CITAS 2088338

JSPCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-0044-00



Numero Interno: 214021748
Prescripción No. 20200106268000948262
No. Solicitud 18226668



Copia
Entrega 1 De 3

DATOS DE USUARIO				DATOS DE IPS			
Nombre:	ANGEL ANDRES RICO VIEGA	IPS primaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño	Plan:	Subsidio	IPS secundaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño
Documento:	Tarjeta Identidad: 107265420	Plan:	Subsidio	Regimen:	Subsidio	IPS terciaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño
Sexo:	Masculino	Nivel:	1	IPS cuaternaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño	Entidad receptora:	Entidad receptora
Tipo de afiliado:	Benef. contributivo	Edad:	5 años	Entidad receptora:	Entidad receptora	Origen:	TUTELA
Departamento:	Bogotá, D.C.	De Principal:	0200				
		Municipio:	Bogotá, D.C.				

CDMUCUP	Cod Interno	Servicio	Cantidad	Tipo	Alto Costo	Finalidad	Lateralidad	Causa Externa	Fecha Aprobación	No. Autorización
102730	102730	Partal de conexión a internet - servicio	120	NO ALTO COSTO	Diagnostico	Neuropatia	Enfermedad general	04/01/2020	431130231	

Observaciones: Fecha Entrega: 08/01/2020. Afiliado no paga copago por pertenecer a clasificación como unido del Seiben

TIPO DE PAGO		INSTITUCIÓN REMITIDA	
COPAGO:	0.0	Nombre IPS:	3125745178 - 7427846
Tipo de pago:	VLR. MODERADORA	Dirección:	cala 55 13 34
Copagación IPS:	0.0	Teléfono:	3125745178

Unidad Agraria: Susar, Alexander, Facundo, Morley
Unidad Agraria: Susar, Alexander, Facundo, Morley



Numero Interno: 214021747
Prescripción No. 20200106268000948262
No. Solicitud 18226668



Copia
Entrega 2 De 3

DATOS DE USUARIO				DATOS DE IPS			
Nombre:	ANGEL ANDRES RICO VIEGA	IPS primaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño	Plan:	Subsidio	IPS secundaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño
Documento:	Tarjeta Identidad: 107265420	Plan:	Subsidio	Regimen:	Subsidio	IPS terciaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño
Sexo:	Masculino	Nivel:	1	IPS cuaternaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño	Entidad receptora:	Entidad receptora
Tipo de afiliado:	Benef. contributivo	Edad:	5 años	Entidad receptora:	Entidad receptora	Origen:	TUTELA
Departamento:	Bogotá, D.C.	De Principal:	0200				
		Municipio:	Bogotá, D.C.				

CDMUCUP	Cod Interno	Servicio	Cantidad	Tipo	Alto Costo	Finalidad	Lateralidad	Causa Externa	Fecha Aprobación	No. Autorización
102730	102730	Partal de conexión a internet - servicio	120	NO ALTO COSTO	Diagnostico	Neuropatia	Enfermedad general	04/01/2020	431130231	

Observaciones: Fecha Entrega: 07/02/2020. Afiliado no paga copago por pertenecer a clasificación como unido del Seiben

TIPO DE PAGO		INSTITUCIÓN REMITIDA	
COPAGO:	0.0	Nombre IPS:	3125745178 - 7427846
Tipo de pago:	VLR. MODERADORA	Dirección:	cala 55 13 34
Copagación IPS:	0.0	Teléfono:	3125745178

Unidad Agraria: Susar, Alexander, Facundo, Morley
Unidad Agraria: Susar, Alexander, Facundo, Morley



Numero Interno: 214021748
Prescripción No. 20200106268000948262
No. Solicitud 18226668



Original
Entrega 3 De 3

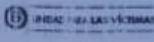
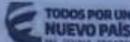
DATOS DE USUARIO				DATOS DE IPS			
Nombre:	ANGEL ANDRES RICO VIEGA	IPS primaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño	Plan:	Subsidio	IPS secundaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño
Documento:	Tarjeta Identidad: 107265420	Plan:	Subsidio	Regimen:	Subsidio	IPS terciaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño
Sexo:	Masculino	Nivel:	1	IPS cuaternaria:	Consejal SAS IPS Consejal Sede Tolucaño	Entidad receptora:	Entidad receptora
Tipo de afiliado:	Benef. contributivo	Edad:	5 años	Entidad receptora:	Entidad receptora	Origen:	TUTELA
Departamento:	Bogotá, D.C.	De Principal:	0200				
		Municipio:	Bogotá, D.C.				

CDMUCUP	Cod Interno	Servicio	Cantidad	Tipo	Alto Costo	Finalidad	Lateralidad	Causa Externa	Fecha Aprobación	No. Autorización
102730	102730	Partal de conexión a internet - servicio	120	NO ALTO COSTO	Diagnostico	Neuropatia	Enfermedad general	04/01/2020	431130231	

Observaciones: Fecha Entrega: 09/03/2020. Afiliado no paga copago por pertenecer a clasificación como unido del Seiben

TIPO DE PAGO		INSTITUCIÓN REMITIDA	
COPAGO:	0.0	Nombre IPS:	3125745178 - 7427846
Tipo de pago:	VLR. MODERADORA	Dirección:	cala 55 13 34
Copagación IPS:	0.0	Teléfono:	3125745178

Falta HIPRES
30 ENE 2020
312 574 5178

Bogotá, Lunes 13 de Agosto de 2016

Señora)
DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ
Dirección: NO LAS ABE
Teléfono: 11111111
BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ, D.C.

Consultado el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Lunes 13 de Agosto de 2016, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52744637**, en calidad de declarante y/o jefe de hogar:

EDUCACIÓN (RUCADO)	ID	ESTADO VULNERACIÓN	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
BK000359229	365070 (R.V.)	Incluido	Desplazamiento forzado	26/04/16	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ

Que dentro de la declaración rendida **BK000359229** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON EL DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACIÓN	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
ANGEL ANDRES RICO VEGA	Hijo(a) de hogar (Declarante)	1027285476	Incluido	4/29/2016
DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ	Jefe(a) de hogar (Declarante)	52744637	Incluido	4/29/2016

EDUCACIÓN (RUCADO)	ID	ESTADO VULNERACIÓN	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
BJ000360184	365070 (R.V.)	Incluido	Desplazamiento forzado	26/04/16	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ

Que dentro de la declaración rendida **BJ000360184** y el hecho victimizante **Desplazamiento forzado**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

NOMBRES Y APELLIDOS	RELACION CON EL DECLARANTE	DOCUMENTO	ESTADO VALORACIÓN	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE
DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ	Jefe(a) de hogar (Declarante)	52744637	Incluido	4/29/2016
ANGEL ANDRES RICO VEGA	Hijo(a) de hogar (Declarante)	1027285476	Incluido	4/29/2016

EDUCACIÓN (RUCADO)	ID	ESTADO VULNERACIÓN	HECHO(S) VICTIMIZANTE(S)	FECHA DEL HECHO VICTIMIZANTE	DEPARTAMENTO DE HECHO VICTIMIZANTE	MUNICIPIO HECHO VICTIMIZANTE
BJ000360184	365070 (R.V.)	Incluido	Amenaza	26/04/16	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ

Que dentro de la declaración rendida **BJ000360184** y el hecho victimizante **Amenaza**, se evidencia la relación del siguiente núcleo familiar:

Código Verificación: 201608131524252 Usuario: BU91 Fecha: 13/08/2016 15:24 Pág. 1 de 7




CONSTANCIA DE FORMULACIÓN ENTREVISTA ÚNICA MOMENTO ASISTENCIA

En cumplimiento del artículo 51 de la Constitución Política y de la Ley 1448 de 2010, con el ánimo de "actualizar su información social, económica y demográfica", verificar las necesidades en medidas de asistencia, la Unidad para las Víctimas a través de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria formuló conjuntamente con **DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ**, identificada(a) con documento de identidad **CÉDULA DE CIUDADANÍA/CENTRASEÑA 52744637**, Entrevista Única - **COD ECA0182584496** como Autorizado de su hogar, y por lo tanto como representante de las personas que se relacionan a continuación:

Departamento de Atención: BOGOTÁ D.C.
Punto de Atención: CENTRO LOCAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS RAFAEL URIBE
Fecha de atención: 8/20/2016 11:10:23 AM

CONFORMACIÓN HOGAR ENTREVISTA ÚNICA

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO IDENTIDAD	NÚMERO DOCUMENTO IDENTIDAD	ESTADO EU PERSONA	ESTADO PERSONA	ESTADO HOGAR	INCLUIDO EN EL RUV	HECHO VICTIMIZANTE
DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ	CEDULA DE CIUDADANÍA/ CONTRASEÑA	52744637	FINALIZADO	A	FINALIZADO	Incluido	Desplazamiento forzado
ANGEL ANDRES RICO VEGA	TARJETA DE IDENTIDAD	1027285476	FINALIZADO	A	FINALIZADO	Incluido	Desplazamiento forzado

1. NOVEDADES IDENTIFICADAS EN REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS - RUV

NOMBRES Y APELLIDOS	NOVEDAD	REQUIERE SOPORTE
DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ	NINGUNA	No
ANGEL ANDRES RICO VEGA	NINGUNA	No

2. NECESIDAD EN MEDIDAS DE ASISTENCIA IDENTIFICADAS

NOMBRES Y APELLIDOS	NECESIDAD IDENTIFICADA	MEDIDA DE ASISTENCIA
DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ	Requiere acompañamiento psicológico	SALUD
DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ	Requiere intermediación lateral - Sosa	GENERACIÓN DE INGRESOS
ANGEL ANDRES RICO VEGA	Menor requiere acceso a educación	EDUCACIÓN
ANGEL ANDRES RICO VEGA	Menor requiere acceso al programa Más Familias en Acción	ALIMENTACIÓN

Una vez de la formulación de la Entrevista Única la Unidad para las Víctimas identificó las siguientes necesidades del grupo familiar en medidas de asistencia, las cuales serán atendidas y priorizadas desde el Grupo de Gestión de Oferta de la unidad, con las entidades que hacen parte del SNARIV y tienen competencia directa para atender a la población víctima:

mhtml:file://C:\Users\UARIV\CUNDINAMARCA\Downloads\ResumenEncuesta (5)

JSPCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00

MARZO - 18 - 2020

PACIENTE

Fórmula médica: 15909015

Fecha Atención:	Mar 18 2020 1:35PM	Fecha Entrega:	Mar 18 2020	Tipo Plan:	Subsidiado
Nombre Paciente:	ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación:	TI 1027285476	Edad:	10
Dirección Paciente:		Diagnóstico:	G800	Nivel Salarial:	1
Convênio:	MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende:	CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO		
IPS Primaria:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo				
Nombre IPS:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo			NIT IPS:	830007229

Medicamentos	Posología	Via acceso	Cant	Observaciones
→ LOPERAMIDA CLORHIDRATO X2MG (TAB) - Pendiente - 2020/03/18, 4	Tomar via Selección, 1 TABLETA(s) cada 12 Hora(s) durante 2 día(s)	Oral	4	
→ PRATROPIO BROMURO AEROSOL 40.02MG/0.5ml FCO x10ml/2000da (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 2	2 PUFF CADA 4 HORAS	Inhalado	2	
→ SALBUTAMOL SULFATO AEROSOL X100MG/0.5ml FCO X2000da (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 2	2 PUFF CADA 4 HORAS	Inhalado	2	
→ BELDOMETASINA DIFENIDOLATO AEROSOL BUICAL X250MG/0.5ml FCO X3000da (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 1	2 OLFF CADA 12 HORAS	Inhalado	1	
→ SALES RHODRATANTES POLVO SOBRE (SOB) - Pendiente - 2020/03/18, 4	Tomar via Selección, 1 SOBRE(s) cada 8 Hora(s) durante 2 día(s)	Oral	6	

Profesional: Daniel Abnador Contreras
Registro Profesional: 1143360566
Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

MARZO - 18 - 2020

Transcripción de medicamentos: 15909021

Fecha Atención:	Mar 18 2020 2:07PM	Fecha Entrega:	Mar 18 2020
Nombre del Paciente:	ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación:	TI 1027285476
Dirección del Paciente:		Tipo Plan:	Contributivo
Convênio:	MEDIMAS EPS S.A.S.	Diagnóstico:	G800
IPS Primaria:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo	Nivel Salarial:	1
IPS Atiende:	CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO	Edad:	10
NIT IPS:	830007229 Dirección: CARRERA 13 No. 37 - 37 PISOS 2 Y 3	Teléfono:	

Medicamentos	Posología	Via acceso	Cantidad	Observaciones
→ CLONAZEPAM SOL ORAL x2 0mg/ml FCO x20ml o 30ml (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 4	4 FRASCOS - tomar 1.5 cm via oral cada 8 horas por 30 días		4	MARCA: RIVOTRIL™
→ TRAZODONA CLORHIDRATO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/03/18, 30	1 CADA 24 HORAS		30	1 cada 24 horas
→ TOPIRAMATO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/03/18, 180	2 TABLETA(s) cada 8 Hora(s) durante 30 días/V		180	MARCA: TOPAMAC™™
→ OXCARBAZEPINA SUSP ORAL X300MG/ML FCO X100ML (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 8	8 FRASCOS, TOMAR 8 CC CADA 8 HORAS		8	marca: Trileptal -
→ LEVETIRACETAM 100MG SOL ORAL FCO X300ML (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 4	4 FRASCOS DAR 8 CC CADA 12 HORAS		4	MARCA: KEPPRA™

Profesional: Daniel Abnador Contreras
Registro Profesional: 1143360566
Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Impreso por el día 13/03/2020 10:07:16 PM

**JSPCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**

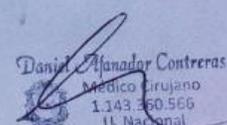
Feb 14 - 2020

PACIENTE

Fórmula médica: 15532531

Fecha Atención:	Feb 14 2020 1:52PM	Fecha Entrega:	Feb 14 2020	Tipo Plan:	Subsidiado
Nombre Paciente:	ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación:	TI 1027285476	Edad:	10
Dirección Paciente:		Diagnostico:	G800	Nivel Salarial:	1
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende:	CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO		
IPS Primaria:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo				
Nombre IPS:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo				
LACOSAMIDA X100MG (TAB) - Pendiente - 2020/02/14, 84		UNA TABLETA Y MEDIA CADA 12 HORAS		NIT IPS:	830007229
RISPERIDONA SOL ORAL X1MG/ML FCO X30ML (FCO) - Pendiente - 2020/02/14, 4		4 FRASCOS - DAR 1.3 CC CADA 6 HORAS		Oral 84	MARCA VIMPAT ***
				Oral 4	MARCA RISPERIDAL

CORVESALUD
TEUSAQUILLO
PENDIENTE


 Daniel Afanador Contreras
 Médico Cirujano
 1.143.360.566
 U. Nacional

Profesional: Daniel Afanador Contreras
 Registro Profesional: 1143360566
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

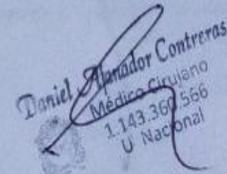
- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Fórmula médica

Fecha Atención:	Feb 14 2020 1:52PM	Fecha Entrega:	Feb 14 2020	Tipo Plan:	Subsidiado
Nombre Paciente:	ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación:	TI 1027285476	Edad:	10
Dirección Paciente:		Diagnostico:	G800	Nivel Salarial:	1
Convenio:	MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende:	CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO		
IPS Primaria:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo				
Nombre IPS:	Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo				
				NIT IPS:	830007229

Medicamentos	Posología	Via acceso	Cant	Observaciones
CLONAZEPAM SOL ORAL x2.5mg/ml FCO x20ml o 30ml (FCO) - Pendiente - 2020/02/14, CUATRO (4)	4 FRASCOS --- TOMAR 1.5 CM VIA ORAL CADA 6 HORAS POR 30 DIAS	Oral	4	MARCA RIVOTRIL ***


 Daniel Afanador Contreras
 Médico Cirujano
 1.143.360.566
 U. Nacional

Profesional: Daniel Afanador Contreras
 Registro Profesional: 1143360566
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

**JSPCCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**

Abil = 22 - 2020

Fórmula médica: 16121110

Fecha Atención: Apr 22 2020 1:09PM	Fecha Entrega: Apr 22 2020	Tipo Plan: Contributivo
Nombre Paciente: ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación: TI 1027285476	Edad: 10
Dirección Paciente:	Diagnostico: G800	Nivel Salarial: 1
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.	IPS Atiende: CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO	
IPS Primaria: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		NIT IPS: 830007229
Nombre IPS: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		

Tipo Recetario

Medicamentos	Posología	Via acceso	Cant	Observaciones
CLONAZEPAM SOL ORAL x2.5mg/ml FCO x20ml o 30ml (FCO) - Pendiente - 2020/04/22, 4	4 FRASCOS. TOMAR 1.5 cc cada 6 horas MARCA: RIVOTRIL		4	4 frascos tomar 1.5 cc cada
CLONAZEPAM SOL ORAL x2.5mg/ml FCO x20ml o 30ml (FCO) - Pendiente - 2020/04/22, 4	1 TABLETA CADA 24 HORAS <i>entrega de</i>		30	1 tableta cada 24 horas
TOPIRAMATO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/04/22, 180	2 TABLETAS CADA 8 HORAS MARCA TOPAMAC		180	2 tabletas cada 8 horas 2 tabl
OXCARBAZEPINA SUSP ORAL X50MG/ML FCO X100ML (FCO) - Pendiente - 2020/04/22, 8	8 FRASCOS. TOMAR 8 CC CADA 8 HORAS marca: Trileptal		8	8 frascos, tomar 8 cc cada 8 h
LEVETIRACETAM 100MG SOL ORAL FCO X300ML (FCO) - Pendiente - 2020/04/22, 4	4 FRASCOS DAR 8 CC CADA 12 HORAS MARCA: KEPBRA™		4	4 frascos dar 8 cc cada 12 hor
LACOSAMIDA X100MG (TAB) - Pendiente - 2020/04/22, 90	1 TABLETA Y MEDIA CADA 12 HORAS		90	1 tableta y media cada 12 hora
RISPERIDONA SOL ORAL X1MG/ML FCO X30ML (FCO) - Pendiente - 2020/04/22, 4	4 FRASCOS DAR 1.3 CC CADA 8 HORAS marca risperidol		4	4 frascos dar 1.3 cc cada 8

Profesional: Daniel Afanador Contreras
 Registro Profesional: 1143360566
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

CORVESALUD I.P.S. TEUSAQUILLO PENDIENTE

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Fórmula médica:

Fecha Atención: Feb 14 2020 1:52PM	Fecha Entrega: Feb 14 2020	Tipo Plan: Subsidado
Nombre Paciente: ANGEL ANDRES RICO VEGA	Identificación: TI 1027285476	Edad: 10
Dirección Paciente:	Diagnostico: G800	Nivel Salarial: 1
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S. SUBSIDIADO	IPS Atiende: CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO	
IPS Primaria: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		NIT IPS: 830007229
Nombre IPS: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		

Tipo Recetario

Medicamentos	Posología	Via acceso	Cant	Observaciones
IPRATROPIO BROMURO AEROSOL x0.02MG/Do. FCO x10ml/200Do. (FCO) - Pendiente - 2020/02/14, 2	2 PUFF CADA 8 HORAS	Inhalado	2	
SALBUTAMOL SULFATO AEROSOL X100MG/Do FCO X200Do. (FCO) - Pendiente - 2020/02/14, 2	2 PUFF CADA 8 HORAS	Inhalado	2	
BECLOMETASONA DIPROPIONATO AEROSOL BUCAL X250MG/Do FCO X200Do (FCO) - Pendiente - 2020/02/14, 2	2 PUFF CADA 8 HORAS	Oral	2	
TRAZODONA CLORHIDRATO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/02/14, 30	Tomar via Seleccione, 1 TABLETA(s) cada 24 Hora(s) durante 30 dia (s)	Oral	30	
TOPIRAMATO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/02/14, 180	Tomar via Seleccione, 2 TABLETA(s) cada 8 Hora(s) durante 30 dia (s)	Oral	180	MARCA: TOPAMAC
OXCARBAZEPINA SUSP ORAL X50MG/ML FCO X100ML (FCO) - Pendiente - 2020/02/14, 8	8 FRASCOS. TOMAR 8 CC CADA 8 HORAS	Oral	8	MARCA: TRILEPTAL
LEVETIRACETAM 100MG SOL ORAL FCO X300ML (FCO) - Pendiente - 2020/02/14, 4	4 FRASCOS DAR 8 CC CADA 12 HORAS	Oral	4	MARCA: KEPBRA™

Profesional: Daniel Afanador Contreras
 Registro Profesional: 1143360566
 Especialidad Profesional: MEDICINA GENERAL

CORVESALUD I.P.S. TEUSAQUILLO PENDIENTE

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

**JSPCCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**

Marzo - 18 - 2020

Transcripción de medicamentos: 15909021		Fecha Entrega: Mar 18 2020	
Fecha Atención: Mar 18 2020 2:07PM		Identificación: TI 1027285476	
Nombre del Paciente: ANGEL ANDRES RICO VEGA		Tipo Plan: Contributivo	
Dirección del Paciente:		Diagnostico: G800	
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.		Nivel Salarial: 1	
IPS Primaria: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		Edad: 10	
IPS Atiende: CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO		NIT IPS: 830007229 Dirección: CARRERA 13 No. 37 - 37 PISOS 2 Y 3 Teléfono:	

LACOSAMIDA X100MG (TAB) - Pendiente - 2020/03/18, 90	1 TABLETA Y MEDIA CADA 12 HORAS	90	1 tableta y media cada 12 hora
RISPERIDONA SOL. ORAL x1mg/ml FCO. X30ml (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 4	4 FRASCOS - DAR 1.3 CC CADA 8 HORAS	4	marca risperidal.

Daniel Afanador Contreras

Profesional: Daniel Afanador Contreras
 Registro Profesional: 1143360566
 Especialidad Profesional: Transcriptor

Daniel Afanador Contreras
 Médico Cirujano
 1.143.360.566
 U. Nacional

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Pag. 2 de 2 Impresión por: nhellin/3/18/2020 2:07:36 PM

Marzo - 18 - 2020

Transcripción de medicamentos: 15909021		Fecha Entrega: Mar 18 2020	
Fecha Atención: Mar 18 2020 2:07PM		Identificación: TI 1027285476	
Nombre del Paciente: ANGEL ANDRES RICO VEGA		Tipo Plan: Contributivo	
Dirección del Paciente:		Diagnostico: G800	
Convenio: MEDIMAS EPS S.A.S.		Nivel Salarial: 1	
IPS Primaria: Corvesalud SAS IPS Corvesalud Sede Teusaquillo		Edad: 10	
IPS Atiende: CORVESALUD S.A.S TEUSAQUILLO		NIT IPS: 830007229 Dirección: CARRERA 13 No. 37 - 37 PISOS 2 Y 3 Teléfono:	

Medicamentos	Posología	Via acceso	Cantidad	Observaciones
CLONAZEPAM SOL. ORAL x2.5mg/ml FCO. x20ml. o 30ml (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 4	4 FRASCOS - tomar 1.5 cm via oral cada 6 horas por 30 días		4	MARCA: RIVOTRIL™
TRAZODONA CLORHIDRATO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/03/18, 30	1 CADA 24 HORAS		30	1 cada 24 horas
TOPIRAMATO X50MG (TAB) - Pendiente - 2020/03/18, 180	2 TABLETA(s) cada 8 Hora(s) durante 30 día(s)/		180	MARCA: TOPAMAC™
OXCARBAZEPINA SUSP ORAL X60MG/ML FCO X100ML (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 8	8 FRASCOS, TOMAR 8 CC CADA 8 HORAS		8	-marca_ Trileptal -
LEVETIRACETAM 100MG SOL. ORAL FCO X300ML (FCO) - Pendiente - 2020/03/18, 4	4 FRASCOS DAR 8 CC CADA 12 HORAS		4	MARCA: KEPPRA™

Daniel Afanador Contreras

Tipo Recetario: *Sello*

Daniel Afanador Contreras
 Médico Cirujano
 1.143.360.566
 U. Nacional

- DOCUMENTO NO VALIDO COMO AUTORIZACION PARA RED EXTERNA

Para la entrega de medicamentos, este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de expedición

Pag. 1 de 2 Impresión por: nhellin/3/18/2020 2:07:36 PM

**JSPCCCM - INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2016-00044-00**

 La salud es de todos		Minsalud		FÓRMULA MÉDICA		Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD) 2020-05-05 15:52:09		
						Nro. Prescripción En Junta de Profesionales de la Salud		
DATOS DEL PRESTADOR								
Departamento: BOGOTÁ, D.C.			Municipio: BOGOTÁ, D.C.			Código Habilitación: 110010731802		
Documento de Identificación: 830007229				Nombre Prestador de Servicios de Salud: IPS CORVESALUD SEDE TEUSAQUILLO				
Dirección: KR 13 N 37-37 PI 2 Y 3				Teléfono: 7563900-3022693192				
DATOS DEL PACIENTE								
Documento de Identificación: T11027285476		Primer Apellido: RICO		Segundo Apellido: VEGA		Primer Nombre: ANGEL	Segundo Nombre: ANDRES	
Número Historia Clínica: 1027285476		Diagnóstico Principal: E441 DESNUTRICIÓN PROTEICOCALORICA LEVE		Usuario Régimen: SUBSIDIADO		Ambito atención: AMBULATORIO - PRIORIZADO		
PRODUCTOS DE SOPORTE NUTRICIONAL								
Tipo prestación	Producto de Soporte Nutricional / Forma	Dosis	Vía Administración	Frecuencia Administración	Indicaciones Especiales	Duración Tratamiento	Recomendaciones	Cantidades Farmacéuticas Nro / Letras / Unidad Farmacéutica
SUCESIVA	FÓRMULAS ESPECIALES PARA NIÑOS (LACTANTES, NIÑOS DE CORTA EDAD Y NIÑOS)- PEDIASURE LÍQUIDO LÍQUIDO 237 ML / BOTELLA	2 MILILITRO(S)	ORAL	2 HORA(S)	ADMINISTRACIÓN EN DOSIS ÚNICA	1 MES(ES)	SE RECOMIENDO CONSUMIR EL SUPLEMENTO DOS BOTELLAS DIARIAMENTE 1 A LAS NUEVES Y OTRO A LAS ONCES	60 / SESENTA / BOTELLA
PROFESIONAL TRATANTE								
Documento de Identificación: CC1090451596				Nombre: JOHANNA ANDREA GALVIS SANDOVAL				
Registro Profesional: 1090451596				Firma <i>Johanna Galvis</i>				
Especialidad:				CodVer: B832-1A23-41B3-8FF5-4F6D-F5D7-BB74-DC06				

Esta solicitud está en análisis por la Junta de Profesionales de la Salud. Comuníquese con su EPS.

Johanna Galvis Sandoval
 Nutricionista - Dietista
 MND07107 



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER**

San José de Cúcuta, once de mayo de dos mil veinte

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: Diana Patricia Vega Suarez
Representante de Ángel Andrés Rico Vega
Accionado: Medimás EPS
Instancia: Primera
Decisión: Decide Incidente
Radicado: 54-001-4189-002-2016-00044

La sentencia que se profiere en virtud de una acción de tutela no solo goza de plena fuerza vinculante, propia de toda decisión judicial, sino que, al encontrar fundamento directo en la Constitución Política que la instituyó de modo específico para la guarda y protección de los derechos fundamentales, reclama la aplicación urgente e integral de lo ordenado, comprometiendo a partir de su notificación, la responsabilidad del destinatario de ese mandato judicial¹.

En consecuencia, el principal deber de la judicatura es obtener su acatamiento, para lo que cuenta con dos herramientas, el trámite de cumplimiento consagrado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991² y el incidente de desacato regulado en el canon 52 ibídem³, los que pueden tramitarse de forma independiente o paralela, sin que uno sea prerrequisito del otro, tal como lo explicó la Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014, en los siguientes términos:

¹ Corte Suprema de Justicia -ATC102-2020 Radicación No, 05000-22-13-000-2015-00164-02 -6 de febrero de 2020.

² **ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO.** Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora. Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso. En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

³ **ARTICULO 52. DESACATO.** La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar. La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción.

“El trámite del cumplimiento del fallo no es un prerrequisito para el desacato⁴ y por ello, en forma paralela al cumplimiento de la decisión, es posible iniciar el trámite de desacato⁵. El trámite de cumplimiento sigue el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

*De no cumplirse el fallo, entre otras consecuencias, la persona puede ser objeto del poder jurisdiccional disciplinario, que se concreta en el incidente de desacato. **Este incidente sigue un procedimiento de cuatro etapas, a saber: (i) comunicar a la persona incumplida la apertura del incidente del desacato, para que pueda dar cuenta de la razón por la cual no ha cumplido y presente sus argumentos de defensa; (ii) practicar las pruebas solicitadas que sean conducentes y pertinentes para la decisión; (iii) notificar la providencia que resuelva el incidente; y (iv) en caso de haber lugar a ello, remitir el expediente en consulta al superior. Para imponer la sanción se debe demostrar la responsabilidad subjetiva del sancionado en el incumplimiento del fallo, valga decir, que éste es atribuible, en virtud de un vínculo de causalidad, a su culpa o dolo⁶”.***

Precisado lo anterior, procede el despacho a decidir lo pertinente dentro del incidente de desacato abierto contra Freidy Darío Segura Rivera Representante Legal Judicial de Medimás EPS SAS –encargado del cumplimiento de los fallos de tutela, y Rosa Milena Jacome Remolina – Apoderada judicial del Dr. Representante Legal Judicial de Medimás EPS SAS –encargado del cumplimiento de los fallos de tutela de Medimás EPS SAS.

I. ANTECEDENTES.

1.1. El 23 de febrero de 2016, este despacho dictó sentencia que amparó los derechos de los niños, la seguridad social, la vida, la integridad física, y la dignidad humana del menor Ángel Andrés Rico Vega, y dispuso:

*“...**PRIMERO: CONCEDER** el amparo de los derechos fundamentales de los niños, la seguridad social, la vida, la integridad física y la dignidad humana del menor Ángel Andrés Rico Vega, por razones anotadas en la parte motiva.*

SEGUNDO: ORDENAR** a Cafesalud EPS, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, sin trasladar carga administrativa o de otra índole a la solicitante, autorice al menor Ángel Andrés Rico Vega, si no lo ha hecho, los servicios en “**TERAPIA DE NEURODESARROLLO Y PSICOLOGIA , ÁCIDO VALPROICO (DEPANEKE) SUSP, 5%, OXCARBAZEPINA (TRILPLETAL) SUSP 6%, LEVETIRACETAM SUSP 100MG/ML, RISPERIDONA SOL ORAL 1MH/1ML, CONTROL POR PSIQUIATRIA INFANTIL Y VACUNA DPT ACELULAR.

⁴ Auto 108 de 2005, 184 de 2006, 285 de 2008 y 122 de 2006.

⁵ Sentencia T-939 de 2005. En el mismo sentido la Sentencia T-897 de 2008 y los Autos 285 de 2008 y 122 de 2006.

⁶ Cfr. Sentencia T-171 de 2009.

TERCERO: ORDENAR a Cafesalud EPS, que en adelante *garantice tratamiento integral al menor Ángel Andrés Rico Vega en el que incluya toda clase de cuidado, suministro de medicamentos, cirugías, exámenes de diagnósticos, tratamientos de rehabilitación y todo aquello que el medico considere necesario en relación con las patologías “parálisis cerebral espástica, epilepsia refractaria y bronconeumonía”. asumiendo lo correspondiente a los gastos de un medio de transporte para que el menor pueda acudir a las citas, controles y demás servicios médicos que impliquen su traslado desde su residencia hasta el lugar en que la EPS deba prestar su atención. (...)* Subrayado y negrita fuera del texto.

1.2. El 16 de abril del cursante, Diana Patricia Vega Suarez - progenitora de Ángel Andrés Rico Vega, informó la inobservancia de Medimás EPS a la orden impartida mediante sentencia judicial el 23 de febrero del 2016.

1.3. En razón a lo anterior, el 17 de abril de 2020 el Despacho procedió mediante auto, a requerir al directo responsable y a su superior jerárquico en los términos del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991⁷.

1.4. El siguiente 22 de abril, ante el silencio de Medimás EPS, mediante interlocutorio se requirió nuevamente al doctor Freidy Darío Segura Rivera, así como a su superior jerárquico y se dispuso la vinculación de Milena Jácome, apoderada de MEDIMÁS, para que realizará los trámites pertinente para el cumplimiento de esta decisión y rindiera informe en el término de la distancia.

⁷ "... **PRIMERO: CÓRRASE** traslado al doctor Freidy Darío Segura Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimás EPS-S SAS o quien haga sus veces, del escrito allegado por la parte actora el 16 de abril cursante, y **REQUIÉRASE** al citado funcionario para que de INMEDIATO: **1. ENTREGUE** a DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ agente oficiosadel niño **ANGEL ANDRÉS RICO VEGA**, los medicamentos e insumos ordenados por el galeno tratante, sin que sea viable exhibir argumentos o excusas de índole administrativa, y teniendo en cuenta que se trata de un niño 9 años de edad, que padece de **PARÁLISIS CEREBRAL INFANTIL ESPÁSTICA, SECUELAS DE PREMATUREZ EXTREMA, EPILEPSIA REFRACTARIA Y NEUMONÍA**, por lo tanto persona MUY VULNERABLE durante este periodo de EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19. Los medicamentos son: "1. Loperamida de 2mg cantidad 4; 2. Ipatropio bromuro aerosol cantidad 2 por meses; 3. Salbutamol sulfato cantidad 2 por mes; 4. Beclometasona dipropionato cantidad 1 por mes; 5. Lacosamida (vimpat tableta 100mg) cantidad 90 por mes; 6. Risperidal sol oral 1mg cantidad 4frascos 30 ml. por mes; 7. Rivotril 2.5 mg sol oral cantidad 4 frascos 30 ml por mes; 8. Topamac tableta de 50 mg cantidad 180 por mes; 9. Trileptal 60mg sol oral cantidad 8 frescos 100 ml por mes; 10. keppra 100mg sol oral 4 frascos 300ml por mes; 11. Trazodona 50mg 30 tabletas por mes.". Así como los siguientes insumos: "1. pañales en cantidad 120 por mes y 2. Pediasure que son 90 por mes, según formula médica. **2.** Adviértase al Representante legal requerido, que si bien, algunos insumos cuentan con autorización, lo cierto es que no han sido entregados al paciente, tal como se expone en el escrito de tutela, por lo que tiene la OBLIGACIÓN LEGAL de GARANTIZAR SU EFECTIVO SUMINISTRO, se reitera, sin que medie excusa alguna. **3.** De lo actuado deberá rendir informe en el término **máximo de tres días**, contados a partir de la notificación que reciba de esta providencia, so pena de iniciar incidente de desacato en su contra. **SEGUNDO: REQUIERASE** al Doctor Alex Fernando Martínez Guarizo, en su condición de Presidente de Medimás EPS-S SAS o quien haga sus veces, en calidad de superior jerárquico del doctor Freidy Darío Segura Rivera, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación (...) **SEXTO: OFICIESE**, igualmente a la abogada **MILENA JACOME**, apoderada de MEDIMÁS, a su correo electrónico y al teléfono celular 314-4029866, remitiéndole copia de esta providencia, del escrito del accionante y sus anexos".

1.5. Posteriormente, el 24 de abril ante la insistencia de la parte actora, el incumplimiento del fallo de tutela y de los autos interlocutorios del 17 y 22 de abril, se dispuso abrir incidente de desacato contra Freidy Darío Segura Rivera y Rosa Milena Jácome Remolina⁸.

1.6. El siguiente 27 de abril, Medimás EPS informó sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a lo ordenado, refiriendo que,

*“(…) Para el caso concreto **ANGEL ANDRES RICO VEGA TI.1027285476**, actualmente se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Régimen Subsidiado a través de Medimás E.P.S con Municipio de Residencia Bogota D.C, asignado a Regional Cundinamarca. En razón a lo anterior es de informar al despacho que desde la zona Norte de Santander se está realizando gestión con la Regional Cundinamarca a la cual pertenece actualmente el usuario.*

(…) Así mismo es de informar al despacho que desde la Regional Cundinamarca se está realizando gestión con el proveedor de Medicamentos requeridos por el menor y una vez contemos con respuesta estaremos informando al despacho judicial.

*(…) Con relación a medicamentos **RISPERIDONA 1MG/CADA 1 ML SOLUCION ORAL, LACOSAMIDA X 100MG TABLETAS CON O SIN RECUBR**, se encuentran efectivamente autorizados por nuestra entidad y direccionados para su entrega con farmacia **MACROMED SAS Y COVERSALUD LTDA**, Como se demuestra en autorización de servicios que se allega.*

*(…) En el presente caso, es pertinente informar a este despacho que la entidad **MEDIMAS E.P.S.** garantiza la prestación de los servicios que requiere el usuario a través de una red de proveedores y contratistas externos, estando sujeta a factores ajenos que le conciernen a dicho prestador, tales como: la disponibilidad, agenda, existencia y pertinencia del servicio solicitado.*

*(…) Teniendo en cuenta las diferentes competencias de las entidades que conforman el SGSSS, corresponde a la **IPS COVERSALUD SAS IPS SEDE TEUSAQUILLO, MACROMED SAS Y COVERSALUD LTDA** realizar entrega de medicamentos efectivamente **“AUTORIZADOS POR PARTE DE MEDIMAS EPS”** de conformidad con el contrato vigente de prestación de servicios suscrito con esta Institución.*

⁸ *“(…) PRIMERO: ABRIR Incidente de Desacato contra el Dr., identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimás EPS-S SAS, por incumplir la orden impartida en el fallo adiado 23 de febrero de 2016 y lo dispuesto en providencias del 16 y 22 de abril de 2020. SEGUNDO: ABRIR Incidente de Desacato contra la doctora Rosa Milena Jacome Remolina, identificada con C.C. N°.37.278.347 en su condición de Apoderada Judicial de Dr. Freidy Darío Segura Rivera, Representante de Medimás EPS-SSAS SAS, porque a pesar de su vinculación a esta acción de tutela, no ha rendido los informes solicitados. TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a Freidy Darío Segura Rivera y a Rosa Milena Jácome Remolina, corriéndoles traslado por el término de tres (3) días de las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, para que ejerzan su derecho de defensa, informando las razones por las que no han cumplido y ni siquiera han contestado los requerimientos efectuados, menos aún se han comunicado con la accionante para efectos de entregarle los medicamentos y brindar atención médica domiciliaria al niño, reiterándoles que deben dar cumplimiento inmediato al fallo y a los autos fechados 17 y 22 de abril de 2020 transcritos en el presente proveído. Al traslado se adjuntará copia del presente auto. CUARTO: REQUERIR POR TERCERA VEZ al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimás EPS-S SAS o quien haga sus veces, a fin de que de cumplimiento a la orden impartida el 23 de febrero de 2016. QUINTO: OFICIESE a la Farmacia Corvesalud- sede Teusaquillo - Bogotá, para que informe las gestiones realizadas a fin de hacer la entrega efectiva de los medicamentos formulados al menor Ángel Andrés Rico Vera, teniendo en cuenta el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, lo cual limita el desplazamiento de la madre del niño a la sede correspondiente para adquisición de los fármacos transcritos. (…)*

(...) De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entrega de medicamentos es una actuación de carácter unilateral que deviene de sus trámites internos, corresponde a **IPS COVERSALUD SAS IPS SEDE TEUSAQUILLO, MACROMED SAS Y COVERSALUD LTDA**, necesariamente **DEBERÁ VINCULARSE, Como litisconsorcio necesario**, a esta Institución al presente tramite incidental para que informe al despacho fecha de entrega de medicamentos autorizados por la entidad.

1.7. Mediante interlocutorio del 30 de abril se decretaron pruebas y se exhortó nuevamente a los responsables al cumplimiento del fallo⁹.

1.8. El 8 de mayo, la Superintendencia Nacional de Salud, informó que, procedieron a requerir a Medimás EPS, para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

II. CONSIDERACIONES

2.1. El Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que: *“La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales (...)”*.¹⁰

2.2. Respecto a los aspectos que se deben tener en cuenta para analizar la responsabilidad frente al incumplimiento de una sentencia de tutela, la Corte Constitucional en providencia T-271 de 2015, explicó:

*“En el trámite del desacato siempre será necesario demostrar la **responsabilidad**”*

⁹ (...) **PRIMERO. CONTINUAR** con el presente trámite incidental, porque a la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de la sentencia ni de las providencias emitidas el 17, 22 y 24 abril cursante, cuyo cumplimiento debe acreditarse en el término de la distancia. **SEGUNDO. NEGAR** la desvinculación de la abogada Rosa Milena Jácome, por las razones aquí expuestas. **TERCERO. REQUERIR, previa apertura de incidente de desacato, a COVERSALUD SAS IPS SEDE TEUSAQUILLO para que informe** “las gestiones realizadas a fin de hacer la entrega efectiva de los medicamentos formulados al menor Ángel Andrés Rico Vera, teniendo en cuenta el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, lo cual limita el desplazamiento de la madre del niño a la sede correspondiente para adquisición de los fármacos transcritos”. Igualmente remítasele copia de la respuesta de MEDIMÁS. De lo actuado debe rendir informe en el término máximo de un (1) día. **CUARTO. REQUERIR** en igual sentido a MACROMED S.A.S, remitiéndole copia de todo el trámite aquí impartido, para que acredite las actuaciones realizadas para la entrega de los medicamentos ordenado al niño Ángel Andrés Rico Vega. Igualmente remítasele copia de la respuesta de MEDIMÁS. De lo actuado debe rendir informe en el término máximo de un (1) día. **QUINTO. OFICIAR** a la Cámara de Comercio de Bogotá para que, en el término máximo de un (1) día, expida los certificados de existencia y representación de IPS COVERSALUD SAS IPS SEDE TEUSAQUILLO, MACROMED SAS Y COVERSALUD LTDA, dichas entidades. (...)

¹⁰ Inicialmente resulta necesario recordar que existen diferencias conceptuales en relación con el cumplimiento de un fallo de tutela y el incidente de desacato. En tal sentido la Corte Constitucional se pronunció en sentencia T-763 de 1998, en los siguientes términos: “Pueden coexistir al mismo tiempo el cumplimiento de la orden y el trámite del desacato, pero no se pueden confundir el uno (cumplimiento del fallo) con el otro (el trámite de desacato). Tratándose del cumplimiento del fallo la responsabilidad es objetiva porque no solamente se predica de la autoridad responsable del agravio, sino de su superior, siempre y cuando se hubiere requerido el superior para que haga cumplir la orden dada en la tutela. Es el desacato un ejercicio del poder disciplinario y por lo mismo la responsabilidad de quien incurra en aquel es una responsabilidad subjetiva. Es decir que debe haber negligencia comprobada de la persona para el incumplimiento del fallo, no pudiendo presumirse la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento.”

subjetiva en el incumplimiento del fallo de tutela. Sobre el particular esta Corporación ha señalado:

“Así mismo, el juez de tutela al tramitar el respetivo incidente tiene el deber constitucional de indagar por la presencia de elementos que van dirigidos a demostrar la **responsabilidad subjetiva** de quien incurre en desacato, por tanto, dentro del proceso debe aparecer probada la **negligencia** de la persona que desconoció el referido fallo, lo cual conlleva a que no pueda presumirse la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento. De acuerdo con ello, el juzgador tiene la obligación de determinar a partir de la verificación de la existencia de responsabilidad subjetiva del accionado cuál debe ser la sanción adecuada – proporcionada y razonable – a los hechos.”

31.- De acuerdo con las anteriores consideraciones se tiene que, al ser el desacato un mecanismo de coerción que surge en virtud de las facultades disciplinaria de los jueces a partir de las cuales pueden imponer sanciones consistentes en multas o arresto, éstas tienen que seguir los principios del derecho sancionador. En este orden de ideas, siempre será necesario demostrar que el incumplimiento de la orden fue producto de la **existencia de responsabilidad subjetiva por parte del accionado**, es decir, debe haber negligencia comprobada de la persona para el incumplimiento del fallo, quedando eliminada la presunción de la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento.

32.- En este punto cabe recordar que, la mera adecuación de la conducta del accionado con base en la simple y elemental relación de causalidad material conlleva a la utilización del concepto de responsabilidad objetiva, la cual está prohibida por la Constitución y la Ley en materia sancionatoria. Esto quiere decir que entre el comportamiento del demandado y el resultado siempre debe mediar un nexo causal sustentado en la culpa o el dolo.” (Subrayas fuera de texto).

2.3. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia, en decisión ATC102-2020 del 6 de febrero de 2020, al abordar el estudio del grado jurisdiccional de consulta dentro de la acción con radicación No. 05000-22-13-000-2015-00164-02, explicó:

“Tras esa verificación inicial, es deber del juzgador ocuparse no solo del aspecto objetivo, cual es el hecho del incumplimiento del fallo de tutela, sino también del factor subjetivo, dado que la **desatención que se censura es aquella que proviene de una actitud consciente y voluntaria de parte de quien debía cumplir la orden de protección**, de modo que se impone atender elementos propios de un régimen sancionatorio, **como lo atinente a la culpa con que haya actuado el funcionario, su intención de desobedecer y las posibles circunstancias de justificación.**

2. De acuerdo con las premisas que anteceden, está autorizada legalmente la imposición de sanciones cuando quien está llamado a cumplir la orden que se le imparte, no acata tal mandato en la forma y término señalados por el juez de tutela. Empero, esa desatención debe estar plenamente demostrada, de forma tal que el destinatario de la acción haya desobedecido **por capricho, incuria, negligencia o por otra cualquiera razón semejante que revele su falta de disposición para atender lo resuelto en el amparo.**

Así las cosas, el análisis que la Corte debe realizar se ciñe a efectuar un ejercicio de comparación o cotejo, entre lo dispuesto en la decisión emitida dentro del memorado proceso constitucional y **la conducta, calificada como indiferente, negligente o insuficiente**, que se reprocha, dado que como lo indicara esta Sala en oportunidad anterior al resolver un asunto de igual naturaleza al que ahora se examina: «el desacato se predica de quien incumple la orden emanada del Juez de tutela, pues se parte del supuesto de que el sujeto contra quien se pronunció la decisión, debe ajustar estrictamente su conducta a

los parámetros señalados por el fallador, tendiente a ordenar que cese la vulneración que motivó el proceso constitucional» (CSJ ATC de 13 de ene. de 2000, rad. 8150, se subraya, reiterado entre otras, en ATC3599-2016, 9 jun.).

3. Para establecer si en el asunto la autoridad incidentada incurrió en el desacato que se le enrostra, y comoquiera que el alcance de la orden de protección constitucional constituye la base para valorar si la receptora de ese mandato ha entrado en franca rebeldía con lo decidido, es preciso remitirse a la sentencia de tutela y a los informes rendidos dentro de este asunto, si los hubiere.

2.4. En el presente caso, de la verificación de **i)** la orden emitida en la sentencia y **ii)** el comportamiento asumido por Medimás EPS, se advierte lo siguiente:

i) La orden de la sentencia está dirigida a que Medimás, garantice la atención integral del niño Ángel Andrés Rico Vega

ii) En interlocutorio del 17 de abril, se ordenó a Medimás que: **“1. ENTREGUE a DIANA PATRICIA VEGA SUAREZ agente oficiosa del niño ANGEL ANDRÉS RICO VEGA (...) los medicamentos: “1. Loperamida de 2mg cantidad 4; 2. Ipatropio bromuro aerosol cantidad 2 por meses; 3. Salbutamol sulfato cantidad 2 por mes; 4. Beclometasona dipropionato cantidad 1 por mes; 5. Lacosamida (vimpat tableta 100mg) cantidad 90 por mes; 6. Risperidal sol oral 1mg cantidad 4 frascos 30 ml. por mes; 7. Rivotril 2.5 mg sol oral cantidad 4 frascos 30 ml por mes; 8. Topamac tableta de 50 mg cantidad 180 por mes; 9. Trileptal 60mg sol oral cantidad 8 frascos 100 ml por mes; 10. keppra 100mg sol oral 4 frascos 300ml por mes; 11. Trazodona 50mg 30 tabletas por mes.”. Así como los siguientes insumos: “1. pañales en cantidad 120 por mes y 2. Pediasure que son 90 por mes, según formula médica.(...)”**

ii) La accionante informó mediante mensaje de datos el 5 de mayo, lo siguiente,

“ Ya me entregaron los medicamentos del mes del 22 de Abril / 2020

- 1. Rivotril 4 frascos*
- 2. Risperidal 4 frascos*
- 3. Keppra 4 frascos*
- 4. Trileptal 8 frascos*
- 5. Vimpat 84 tabletas **pero son 90 al mes***
- 6. Topamac 168 tabletas **pero son 180 al mes***

Cuando la señora Olga Pacitos asesora de Medimás me volvió a llamar yo le dije la cantidad de cada Medicamento que me entregaron aclarándole que en las tabletas del **vimpat faltaban 6 unidades** para completar la orden del médico no son 84 sino 90 al mes, que en el **topamac faltaron 22 unidades** porque entregaron 168 y son 180 al mes. También le pregunté sobre **los insumos y me confirmó que la farmacia macrome ya está habilitada desde el 17 de Abril 2020 para la entrega de subsidiado pero que mis órdenes estaban vencidas aunque yo le recordé que no era mi culpa sino por parte administrativa**. Ella me dijo que todas las órdenes vencidas tanto de Medicamentos y insumos no los entregan. Pero me aclaró sobre los medicamentos por mal uso del cuidador. Gracias por su colaboración espero pronta respuesta sobre las órdenes vencidas y citas pendientes para actualizar los insumos Att: Diana Vega” Negrita y subrayado fuera del texto”.

Sin embargo, expuso que no le entregaron la cantidad completa de dos de los medicamentos ordenados, ni los pañales y el pediasure.

2.5. Analizado lo anterior y pese a la mora en la que ha incurrido MEDIMAS, no puede concluirse que su actitud haya sido del todo displicente, en la medida que, a la fecha ha entregado la mayoría de los medicamentos correspondientes al mes de abril de 2020 y que fueron formulados por el galeno.

Ahora, en cuanto al insumo pediasure, a la parte actora le fue entregado el mipres autorizando la entrega de 60 botellas para un mes. Y frente a los pañales, nada se explicó.

2.6. De acuerdo con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, el fin último del incidente de desacato no es meramente la imposición de sanciones sino procurar el cumplimiento de lo definido en la sentencia de tutela.

Al Respecto, la Corte Constitucional en sentencia SU 034 de 2018, explicó:

“Acerca de la finalidad que persigue el incidente de desacato, la postura que de vieja data ha acogido la Sala Plena de esta Corte y que se ha mantenido es que, **si bien una de las consecuencias derivadas de este trámite incidental es la imposición de sanciones por la desobediencia frente a la sentencia, su auténtico propósito es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada**; de suerte que no se persigue reprender al renuente por el peso de la sanción en sí misma, sino que ésta debe entenderse como una forma para inducir que aquel encauce su conducta hacia el cumplimiento, a través de una medida de reconvención cuya objetivo no es otro que auspiciar la eficacia de la acción impetrada y, con ella, la reivindicación de los derechos

quebrantados.

En consecuencia, cuando en el curso del incidente de desacato el accionado se persuade a cumplir la orden de tutela, no hay lugar a la imposición y/o aplicación de la sanción:

“[L]a imposición o no de una sanción dentro del incidente puede implicar que el accionado se persuada o no del cumplimiento de una sentencia. En efecto, en caso de que se inicie el incidente de desacato y el accionado, reconociendo que se ha desacatado lo ordenado por el juez de tutela, quiera evitar la sanción, deberá acatar la sentencia.

“En caso de que se haya adelantado todo el trámite y resuelto sancionar por desacato, para que la sanción no se haga efectiva, el renuente a cumplir podrá evitar ser sancionado acatando.”

2.7. Siendo las cosas de esta manera, en esta oportunidad no se configura responsabilidad subjetiva en cabeza del Representante Legal de Medimás, en tanto, ha realizado algunas gestiones para la entrega de los medicamentos del **mes de abril** al niño **Ángel Andrés Rico Vega**, por lo que no hay lugar a imponer sanción por desacato.

2.8. Sin embargo, frente a los medicamentos que aún no se han suministrado de la fórmula del mes de abril: **“Vimpat –entregaron 84 tabletas pero son 90 al mes y Topamac -entregaron 168 tabletas pero son 180 al mes”**, así como frente al PEDIASURE, los PAÑALES y las prescripciones médicas del mes de marzo, se advierte:

La Resolución 1403 de 2007 *“por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones”*, establece en el artículo 4, como uno de los principios del servicio farmacéutico el de la oportunidad, así:

“10. Oportunidad. El servicio farmacéutico garantizará la distribución y/o dispensación de la totalidad de los medicamentos prescritos por el facultativo, al momento del recibo de la solicitud del respectivo servicio hospitalario o de la primera entrega al interesado, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo la salud y/o la vida del paciente. También garantizará el ofrecimiento inmediato de la información requerida por los otros servicios, usuarios, beneficiarios y destinatarios.”

Para los medicamentos de control especial, se cuenta con la Resolución 1478 de 2006, en cuyo artículo 97, literal m) establece como infracción leve, “*dispensar medicamentos de Control Especial con más de quince días de haber sido expedida la prescripción médica*”.

En este orden de ideas, en desarrollo a los principios de eficiencia, equidad, eficacia y economía, el Decreto Ley 019 de 2012, ha ordenado a las Entidades Promotoras de Salud la entrega completa e inmediata de los medicamentos a sus afiliados, en los siguientes términos:

“ARTICULO 131. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. *Las Entidades Promotoras de Salud tendrán la obligación de establecer un procedimiento de suministro de medicamentos cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud a sus afiliados, a través del cual se asegure la entrega completa e inmediata de los mismos. En el evento excepcional en que esta entrega no pueda hacerse completa en el momento que se reclamen los medicamentos, las EPS deberán disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el afiliado así lo autoriza...”(Reglamentado por la Resolución 1604 de 2014)*

Adicionalmente, el numeral 2) del artículo 10 de la Resolución 4331 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud, prevé que la entrega de medicamentos para pacientes crónicos debe realizarse por períodos no inferiores a un mes aunque el médico tratante debe entregar la formulación para ciclos no inferiores a tres meses. Señala la citada norma:

“*Artículo 10. Las autorizaciones de servicios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud tendrán una vigencia no menor de dos (2) meses, contado a partir de su fecha de emisión. (...)*

2. Para pacientes con patologías crónicas con manejo farmacológico, las entidades responsables de pago garantizarán la continuidad en el suministro de los medicamentos, mediante la prescripción por periodos no menores a 90 días con entregas no inferiores a un (1) mes...”

Con fundamento en la anterior normatividad y aunque no se sanciona por desacato, debido a la entrega de algunos medicamentos de la fórmula de abril, se EXHORTA a Freidy Segura Rivera –Representante Legal de

Medimás EPS, para que, de inmediato, disponga lo necesario para que **suministre** al niño **Ángel Andrés Rico Vega**, **sin más dilaciones ni trabas administrativas** :

- i)** Las unidades que le hacen falta de Vimpat y Topamac de la fórmula de abril de 2020.
- ii)** Entregue los medicamentos correspondientes a la fórmula del mes de marzo de 2020,
- iii)** Suministre el PEDIASURE y los PAÑALES.
- iv)** Garantice su atención médica integral, tal como se dispuso en la sentencia proferida el 23 de febrero de 2016, y en los interlocutorios del 17 y 22 de abril del cursante.

Por último, en razón a la mora en la que ha incurrido Medimás, al suministro tardío del pediasure y los pañales, así como debido a la negligencia presentada por la omisión de entregar de los medicamentos prescritos al niño **Ángel Andrés Rico Vega**, durante los meses de diciembre de 2019, enero, febrero y marzo de 2020, se considera pertinente compulsar copias de esta decisión y del trámite incidental a la Superintendencia Nacional de Salud, quien es la entidad competente conforme a lo señalado por los artículos 40 y 41 de la ley 1122 de 2007, para que en **ejercicio de su función jurisdiccional** adelante las diligencias correspondientes frente al representante legal de Medimás -Freidy Segura Rivera, con la finalidad que se disponga lo pertinente frente al suministro de los insumos y medicamentos que aún no se han proporcionado al menor y se impongan, de haber lugar a ello, las sanciones respectivas por las omisiones en que se ha incurrido.

En cuanto a la abogada Jácome Remolina, como quiera que no es la directa responsable de los hechos investigados, se dará por terminado el incidente en su contra.

IV. DECISIÓN

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el incidente abierto contra Freidy Segura Rivera –Representante Legal de Medimás EPS, por ausencia de responsabilidad subjetiva.

SEGUNDO. DAR POR TERMINADO el incidente abierto contra Rosa Milena Jácome Remolina, por ausencia de responsabilidad subjetiva.

TERCERO. EXHORTAR a Freidy Segura Rivera –Representante Legal de Medimás EPS, con la finalidad que de inmediato, suministre al niño Ángel Andrés Rico Vega, **sin más dilaciones ni trabas administrativas:**

- v)** Las unidades que le hacen falta de Vimpat y Topamac de la fórmula de abril de 2020.
- vi)** Entregue los medicamentos correspondientes a la fórmula del mes de marzo de 2020,
- vii)** Suministre el PEDIASURE y los PAÑALES.
- viii)** Garantice su atención médica integral, tal como se dispuso en la sentencia proferida el 23 de febrero de 2016, y en los interlocutorios del 17 y 22 de abril del cursante.

En el término máximo de diez (10) días, deberá acreditar la ejecución de lo aquí dispuesto.

CUARTO. COMPULSAR copias de esta decisión y del trámite incidental a la Superintendencia Nacional de Salud, quien es la entidad competente conforme a lo señalado por los artículos 40 y 41 de la ley 1122 de 2007, para que en **ejercicio de su función jurisdiccional** adelante las

diligencias correspondientes frente al representante legal de Medimás - Freidy Segura Rivera, con la finalidad que se disponga lo pertinente frente al suministro de los insumos y medicamentos que aún no se han proporcionado al menor **Ángel Andrés Rico Vega** y se impongan, de haber lugar a ello, las sanciones respectivas por las omisiones en que se ha incurrido. De las acciones que se adelanten debe rendir informe en el término de diez (10) días.

QUINTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito a las partes y, publíquese en estado de tutelas y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación
en ESTADO No. ----- fijado hoy DE MAYO
DE 2020 a la hora de las 7:00 A.M.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, doce de mayo de dos mil veinte

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ**

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Diana Patricia Vega Suarez Representante de Ángel Andrés Rico Vega
Accionado:	Medimás EPS y Otros
Instancia:	Primera
Decisión:	Decreta Pruebas
Radicado:	54-0014-41-89-002-2016-00044-00
Sentencia:	del 23 de febrero de 2016

Decide el despacho, abrir a pruebas el incidente abierto en auto del 6 de mayo cursante, previas las siguientes precisiones:

1. De acuerdo con el certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 4 de mayo de 2020, el señor Cristian Felipe Pachón Ayala funge como Gerente General de Corvesalud SAS, y la IPS Corvesalud Sede Teusaquillo como establecimiento de comercio de la persona jurídica citada.

2. De igual manera con el certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 4 de mayo de 2020, el señor Alexander Neira Medina funge como Gerente de Macromed SAS.

3. En ejercicio del derecho a la defensa y contradicción, el señor Alexander Neira Medina – Gerente Macromed SAS, recorrió el traslado en los términos que a continuación se sintetizan:

i) En cuanto al caso concreto replicó:

Señores
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta.

Asunto: Respuesta a acción de tutela con radicado 54-001-41-89-002-2020-00019-00

ACCIONANTE: Diana Patricia Vega Suarez – representante de Ángel Andrés Rico Vega

ACCIONADO: Macromed S.A.S.

En atención al asunto de la referencia me permito informar que, aunque se tiene direccionamiento para la entrega de Risperidona 1mg/1ml al paciente Ángel Andrés Rico Vega, en el comprobador de derechos aparece que el paciente está afiliado en Bogotá, y en el adres, aparece en norte de Santander. En ninguna de las 2 ciudades hay alcance del contrato con Medimas, el cual es solo para Cundinamarca. Razón por la cual el usuario debe dirigirse a la EPS Medimas para que le indique el proveedor del medicamento.

Cabe aclarar que en la farmacia de Macromed S.A.S. sede Bogotá se tiene disponible el medicamento.


Atentamente,
ALEXANDER NEIRA MEDINA
Gerente

Anexos: Pantallazos comprobador de derecho y Adres.
Folios: 2
C.C. No aplica.

4. Por otra parte, el señor Cristian Felipe Pachón Ayala – Gerente General De Corvesalud SAS, recorrió el traslado en los siguientes términos:

(...)

2. **CORVESALUD S. A. S.** tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad en el primer nivel de atención, NO es proveedor de medicamentos de alto costo ni de insumos médico quirúrgicos para la **CAFESALUD hoy EPS MEDIMAS**, solo es prestadora de servicios de salud de baja complejidad y centro de dispensación.

(...)

5. Ahora bien, el requerimiento de medicamentos de alto costo acorde con el numeral anterior, por la condición especial del usuario, están en cabeza de **MEDIMAS EPS**, lo cual fue solicitado el 15 de enero de 2020 para aprobación del Comité Técnico Científico CTC y aprobado 4 de febrero de 2020, a partir de la solicitud presentada por la Dra. LAURA GUEVARA, Coordinadora de **CORVESALUD IPS SEDE TEUSAQUILLO**, en donde argumenta que los medicamentos POS (Genéricos) por la condición del ANGEL ANDRES, no son lo suficientemente eficaces para el control de su diagnóstico, que se deben suministrar medicamentos de marca (Comerciales), y de esa forma mejora su calidad de vida.
6. Sin embargo, **CORVESALUD S. A. S.** ha desplegado toda su capacidad administrativa y a mutuo propio, por el bienestar de ANGEL ANDRES, en este momento le hace entrega de los medicamentos comerciales, haciendo énfasis que a futuro le corresponde a MEDIMAS EPS disponer de estos para su entrega. (anexo acta de entrega)
7. Con relación a la consulta de Pediatría le fue programada para el día 6 de mayo de 2020 a las 8+00 am con la profesional CARMEN CORONADO, y la consulta de Nutrición el día 7 de mayo de 2020 a las 8+00 am, lo cual fue comunicado a la accionante como agente oficioso y refiere entender y aceptar.

CORVESALUD S. A. S. por todo lo indicado, **NO** es el infractor de la decisión de tutela y por lo mismo, no procede contra ella el desacato de la tutela, al **NO** ser responsable directo del cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Segundo (2) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta - Norte De Santander, el 23 de febrero de 2016.

La providencia debe ser acatada por quien haya sido condenado o por quien realmente este vulnerando los derechos fundamentales, la **EPS CAFESALUD hoy MEDIMAS**, no **CORVESALUD S. A. S.** como IPS de primer nivel de atención y centro de dispensación únicamente, a partir de los despachos que para disponibilidad de este tipo de medicamentos realiza la EPS y lo anotado en las consideraciones en la parte procesal del fallo proferido.

Ahora bien, quien debe materializar el fallo de tutela son las partes obligadas a conceder la protección constitucional y no es **CORVESALUD S. A. S.** que resultó vinculada al presente proceso por unas circunstancias de portabilidad al emitir la EPS órdenes a un centro de dispensación de mi representada. Es decir, **CORVESALUD NO PUEDE SER VINCULADA A UN INCIDENTE DE DESACATO** toda vez que **NO** es proveedor de medicamentos de alto costo ni de insumos médicos para la **EPS MEDIMAS**, solo es prestadora de servicios de salud de baja complejidad y centro de dispensación.

Y adjunto el acta administrativa de entrega de insumo,



ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA DE INSUMO

NOMBRES Y APELLIDO: Pico Vega Angel Andres
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1087285476
 TELEFONO: 318958888
 FECHA: Mayo 05/20

Se realiza entrega de un kit de glucometría el cual contiene:

CANTIDAD	NOMBRE	REGISTRO INVIMA	SERIAL	LOTE	VENCIMIENTO
90	lacosuiba	1009-2016M-0011054		067701	03/22
4	Risperdal	2009M-012432E1		KAB310	12/21
4	Clonazepam	2016M-007354-E3		RJ0602	06/21
4	Deve	2009M-0006885		MGB	03/22
30	Ferobina x sang	2019M-0003092-E1		F21M49	11/21
100	Tegaserato x sang	2009M-010613-E1		KCS0600	02/22
8	Oxcarbazepem	2009M-05426-E3		PAR0099	12/22

Certifico que la calidad del insumo anteriormente referenciado fue recibida en buenas condiciones.
 Por tal razón me comprometo a darle buen uso y a no disponer del insumo para fines diferentes a los establecidos por el médico tratante.

FIRMA DE QUIEN RECIBE

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

Evelin Pico

Miry Castillo P.
 C.C. No 52390664

Aunado a ello, el 11 de mayo el representante legal de Corvesalud SAS, alegó frente a la apertura del incidente que, es cierto que a la parte actora le hizo falta la entrega de 6 tabletas de Vimpat, y 22 tabletas de Topamac, debido a que no pueden hacer la entrega exacta de tales medicamentos de acuerdo a la unidad de empaque de los mismos, y no están facultados para la realización de re-empaque. Finalmente solicitó que, “se *revoque el fallo del 6 de mayo hogaño, y en consecuencia de ello se desvincule del presente trámite*”.

5. De las anteriores respuesta se advierte que a la fecha y a pesar de los requerimientos efectuados, se **ha hecho entrega parcial de los medicamentos e insumos ordenados al niño**, cabe resaltar que el presente caso se trata de un menor que se encuentra en delicado estado de salud con padecimientos como **parálisis cerebral, epilepsia, bronconeumonía** y frente al que se ordenó tratamiento integral en la sentencia de tutela.

Frente a la solicitud de desvinculación de Corvesalud SAS se decidirá **cuándo se resuelva de fondo este incidente**, teniendo en cuenta, que su vinculación obedeció: *i)* al informe presentado por Medimás, en el que solicitó su vinculación¹ y *ii)* a la omisión de dar respuesta oportuna al requerimiento realizado en providencia del 24 de abril de 2020, que no se trata de cualquier asunto, sino de uno de raigambre constitucional y por el solo hecho de tratarse de una IPS de la red de prestadores de Medimás EPS, tenía la obligación de contestar oportunamente e informar las gestiones realizadas a fin de hacer la entrega efectiva de los medicamentos.

Respecto a la solicitud de “*revocatoria del fallo del 6 de Mayo,*” se aclara que tal providencia es un auto interlocutorio de apertura de incidente de desacato, y no el fallo del mismo, así como se advierte que, frente a su

¹ (...) Teniendo en cuenta las diferentes competencias de las entidades que conforman el SGSSS, corresponde a la **IPS COVERSALUD SAS IPS SEDE TEUSAQUILLO, MACROMED SAS Y COVERSALUD LTDA** realizar entrega de medicamentos efectivamente “**AUTORIZADOS POR PARTE DE MEDIMAS EPS**” de conformidad con el contrato vigente de prestación de servicios suscrito con esta Institución.

(...) De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entrega de medicamentos es una actuación de carácter unilateral que deviene de sus trámites internos, corresponde a **IPS COVERSALUD SAS IPS SEDE TEUSAQUILLO, MACROMED SAS Y COVERSALUD LTDA**, necesariamente **DEBERÁ VINCULARSE**, Como **litisconsorcio necesario**, a esta Institución al presente tramite incidental para que informe al despacho fecha de entrega de medicamentos autorizados por la entidad.

responsabilidad subjetiva en este caso, se resolverá al decidir el fondo del asunto.

En cuanto a lo informado por Macromed SAS que, el menor Ángel Andrés Rico Vega, en el comprobador de derechos aparece afiliado en la ciudad de Bogotá D.C., y en el Adres se registra en Norte de Santander – Cúcuta, se correrá traslado al representante legal y presidente de Medimás EPS, de dicho informe como también del informe rendido por Corvesalud SAS.

Finalmente se tendrán como pruebas los escritos y mensajes electrónicos remitidos por la accionante, y el informe rendido por Medimás EPS el 27 de abril hogaño, en el que se solicitó la vinculación de las entidades aquí citadas.

Corolario se continuará con el presente trámite incidental y en consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO. CONTINUAR con el presente trámite incidental contra el señor Cristian Felipe Pachón Ayala -Gerente General de Corvesalud SAS, y la IPS Corvesalud Sede Teusaquillo, así como contra Alexander Neira Medina -Gerente de Macromed SAS, toda vez que a la fecha no se ha acreditado la entrega de la totalidad de los medicamentos requeridos por el niño **Ángel Andrés Rico Vega**.

SEGUNDO. REQUIERASE a los incidentados para que acrediten la entrega de los medicamentos formulados al paciente, de acuerdo con las formulas médicas expedidas por el galeno, de las que ya se le corrió traslado y de las que se adjuntan a esta providencia, para lo que se les concede el término máximo de un (1) día.

TERCERO. De las respuestas emitidas por Corvesalud SAS, IPS Corvesalud Sede Teusaquillo y Macromed SAS, **CÓRRASE TRASLADO** al doctor **Freidy Darío Segura Rivera** - Representante Legal Judicial de Medimás EPS-S SAS y al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de dicha entidad, para que: **i)** si aún no lo hubiere hecho, realice las gestiones pertinentes para la actualización de información de afiliación del menor Rico Vega en el Adres, y **ii)** adopte las medidas necesarias frente a la entrega completa de los medicamentos, tal como se exhortó en providencia del 11 de mayo de 2020. Por Secretaría remítasele copias de las referidas respuestas y de esta providencia.

CUARTO: REMÍTASE copia de esta providencia a la Superintendencia Nacional de Salud, con la finalidad que ejerza su función de inspección y vigilancia frente a Corvesalud SAS, la IPS Corvesalud Sede Teusaquillo y Macromed SAS, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Resolución 1403 de 2007² y tal como se dispuso en providencia del 30 de abril cursante.

QUINTO. Téngase como pruebas para decidir, las siguientes actuaciones procesales:

- i)** Sentencia de Tutela del 23 de febrero del 2016³.
- ii)** Escrito allegado por el accionante el día 16 de abril del 2020.⁴
- iii)** Auto del 24 de abril del 2020.⁵
- iv)** Auto del 30 de abril de 2020⁶
- v)** Auto del 6 de mayo de 2020.⁷

² ARTÍCULO 22.INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, ejercerán la inspección, vigilancia y control respecto a la aplicación de los Decretos 2200 de 2005 y 2330 de 2006, la presente resolución y el manual que adopte: 1) Superintendencia Nacional de Salud. Le corresponde ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control respecto al cumplimiento de las obligaciones legales del servicio farmacéutico de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de las personas que presten servicios de atención en salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en relación con las fallas presentadas en el servicio farmacéutico.

³ Garantizó entre otros, el tratamiento integral al menor representado en relación a las patologías "parálisis cerebral infantil espástica, epilepsia refractaria, y bronconeumonía".

⁴ Informando el incumplimiento a lo ordenado por el Juez.

⁵ Se ofició a Corvesalud – sede Teusaquillo – Bogotá, para que informará las gestiones realizadas a fin de hacer la entrega efectiva de los medicamentos, en otras disposiciones.

⁶ Se requirió a Corvesalud SAS IPS sede Teusaquillo, y a Macromed SAS para que informaran las gestiones realizadas, en otras disposiciones

⁷ Interlocutorio de Apertura de Incidente de Desacato contra Corvesalud SAS IPS sede Teusaquillo, y a Macromed SAS.

- vi) Informe rendido por Medimás EPS el 27 de abril del 2020.⁸
- vii) Certificado de Existencia y Representación Legal de Corvesalud SAS, expedido el 4 de mayo de 2020.
- viii) Certificado de Existencia y Representación Legal de Macromed SAS, expedido el 4 de mayo de 2020
- ix) Informe rendido por Macromed SAS, el 6 de mayo del 2020.
- x) Informe rendido por Corvesalud SAS, el 7 y 11 de mayo del 2020.
- xi) Escritos allegados por la accionante y las pruebas que adjuntó.
- xii) Mensajes de correo electrónico, textos – mensajes de whatsapp y documentos aportados por este medio⁹ , así:

Del 17 de abril de 2020:

** “Aún están vigentes los medicamentos del mes de marzo de 2020 y por parte de ellos no he tenido respuesta. Para el mes de Abril 22 de 2020 nuevamente tiene cita y son los mismos medicamentos porque la manda el neurólogo pediatra y desde **octubre del año 2019 no me entregan medicamentos ni pañales ni pediasure.** Y llamo a la EPS Medimás y nunca tengo respuesta siempre me dicen esperar que se comuniquen con usted.”*

* Certificación que acredita que el niño y su progenitora tienen calidad de víctimas de desplazamiento forzado emitido por la Unidad de Víctimas y de los que se adjunta copia en esta misma providencia.

Del 18 de abril de 2020

⁸ Informando las gestiones adelantadas en pro del cumplimiento del fallo de tutela de la referencia y solicita se vincule a las IPS encargadas de materializar la atención de los servicios de salud.

⁹ Validez de los mensajes de texto. Corte Suprema de Justicia- sentencia del 13 de noviembre de 2019, radicado 11001-22-03-000-2019-01859-0 1: “ Por ese sendero, posteriormente , con la Ley 527 de 1999 [Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones) se prohibió negar «efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos» (artículo 5°); se consagró que éstos serían admisibles en las actuaciones judiciales como medios suasorios en los términos contemplados en la norma procedimental civil I (canon 10) (...) Y siguiendo esos parámetros, en la regla 103 del Código General del Proceso se destacó que «en todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura».

“Muy buenos días señora juez, tengo una gran inquietud sobre las citas de mi bebé que son 22 de abril 2020 para actualización de los medicamentos 28 de abril 2020 de nutrición. Me comuniqué con Medimás y ellos me informan que las citas son vía telefónica pero mi duda es como hacen para la valoración de nutrición. Tengo entendido que por el virus que hay ellos no deben salir de su hogar. La respuesta que me dieron que salga con mi bebé a pensarlo y a tallarlo para tenerle los datos a la doctora y creo que es mejor que ellos vengan hasta mi humilde hogar.

“Como mami del bebé pienso que es riesgo salir con el así sea a la esquina. Fue por teléfono y siempre lo atienden en Teusaquillo avenida 39 sede principal de atención para mí bebé. La cita es el 28 de Abril 2020 a las 10 am con la nutricionista Johana Galvis en la IPS Teusaquillo. Gracias buen día”.

21 de abril de 2020:

“Muy buenos días señora juez hasta el momento la entidad no se reporta con los medicamentos solo me llamaron ayer en la mañana para preguntar sobre la portabilidad pero de los medicamentos y insumos no me dijeron nada”.

22 de abril de 2020

“Muy buenas tardes señora juez hasta el momento Medimás no sea comunicado conmigo para los medicamentos los insumos faltantes. En el día de hoy mi bebé tuvo cita telefónicamente donde se comunicó desde la sede de Teusaquillo Bogotá donde le volvieron a mandar el mismo tratamiento:

*Rivotril 4 frascos por mes
Trazodona 30 tabletas por mes
Topamac 180 tabletas por mes
Trileptal 8 frascos por mes
Keppra 4 frascos por mes
Vimpat 90 tabletas por mes
Rispedal 4 frascos por mes
Espero pronta respuesta de ellos gracias”.*

25 de abril de 2020:

** “Muy buenos días señora juez hasta el momento ellos no sean comunicado conmigo para saber los medicamentos de mi bebé. Ayer les marque casi todo el día y suena apagado es el # de la farmacia 3007324079 de la sede Corvesalud Teusaquillo Bogotá”.*

* Formulas médicas remitidas vía wasap de las que se adjunta copia a este proveido.

* *“Muy buenas tardes señora juez. **En el día de hoy me dirigí a la farmacia de la sede corvesalud Teusaquillo en Bogotá** a pesar del aislamiento obligatorio que hay, para que me entregaran los medicamentos del **mes de marzo de este año 2020 pero la respuesta de ellos como siempre que no hay nada, no entiendo porque me dicen que la orden está vencida y no está en el sistema si el mismo día 18 de marzo 2020 yo pasé las órdenes donde ni siquiera me entregaron los sobres de sales hidratales que requería mi bebé**, tanto que el señor que estaba atendiendo me dio un # de teléfono 3207633 de la farmacia para que me comunicara y enviarán los medicamentos por domicilio. Deje que pasarán una días y como no me llamaron me tomé el atrevimiento de comunicarme directamente con Medimás al # 6510777 para saber qué solución me daban y quién contestó mi llamada me transfirió al representante de medicamentos pero espere un rato y nunca contesto , por eso tome la decisión de colocar nuevamente la queja. Me dirijo a la farmacia y me dicen que no me entregan lo de marzo sino lo del mes de Abril porque ellos no subieron las órdenes del 18 de marzo al sistema y opinó que fue un gran error de ellos. Luego reclamé las órdenes del mes de Abril del 22 / 2020 donde le formularon los mismos Medicamento. **Lo único que me entregaron fue los inhaladores y la trazodona que el resto como siempre queda pendiente.** El médico tratante de crónicos medio un # 3007324079 para que me comunicara con los de la farmacia para las órdenes medicas de mi bebé, pero ellos nunca contestan siempre suena apagado. At. Diana Vega 3187158898. Cra 10 # 50 a sur 04 Molinos 1 Bogotá DC.*

* *“Las órdenes del mes de marzo 18 del 2020 tiene el sello de pendiente de la farmacia en todas las hojas que no se alcanza a ver en las fotos porque está muy Clarita el sello”*

* *Muy buenas tardes señora juez estoy **llamando a la IPS primaria** para saber porque la nutricionista no llamo para la cita que mi bebé tenía a las 10 am del 28 de Abril del 2020 con la especialista Johana Galvis nutricionista. No me contestan les estoy marcando para preguntar y poder sacar la cita de pediatría que está pendiente.”*

29 de abril:

* *“**Estoy llamando a la sede IPS primaria Teusaquillo Bogotá pero no contestan** y la asesora de Medimás Claudia Rincón me dijo que las órdenes de los insumos tocaba renovar nuevamente pero no es posible sacar cita con el pediatra y la cita de nutrición que mi hijo tenía el día de ayer*

28 de Abril 2020 la nutricionista no me llamo para cumplir con la cita, la verdad no sé qué hacer.”

Muy buenos días señora juez, el correo de la persona de Medimás es cmrincong@medimas.com.co. La señora se llama Claudia Rincón.

30 de abril de 2020:

* “Muy buenos días señora juez Medimás nada que se reporta con la cita de nutrición ni tampoco contestan para saber porque la nutricionista no cumplió con la cita, tampoco he podido sacarle la cita de pediatría.”

* Muy buenos días señora juez. El día martes 28 de Abril 2020 me llamó una asesora de Medimás, la señora Claudia Rincón y me preguntó desde cuándo estaban incumpliendo ellos con los medicamentos pero hasta el día de hoy jueves 30 de Abril 2020 no sean vuelto a comunicar conmigo estoy en la espera para que me entreguen los medicamentos que están con orden vigente y por un especialista. Está pendiente que ellos cumplan con la cita de nutrición y me den la cita de pediatría para tener las órdenes vigentes de los insumos. Att: Diana Vega. 3187158898. Jueves 30 de Abril de 2020. Cra 10 sur # 50- 04 Molinos 1 Bogotá DC”

5 de mayo de 2020:

*(...) Ya me entregaron los medicamentos del mes del 22 de Abril / 2020

1. Rivotril 4 frascos
2. Risperidal 4 frascos
3. Keppra 4 frascos
4. Trileptal 8 frascos
5. Vimpat 84 tabletas **pero son 90 al mes**
6. Topamac 168 tabletas **pero son 180 al mes**

Cuando la señora Olga Pacitos asesora de Medimás me volvió a llamar yo le dije la cantidad de cada Medicamento que me entregaron aclarándole que en las tabletas del **vimpat faltaban 6 unidades** para completar la orden del médico no son 84 sino 90 al mes, que en el **topamac faltaron 22 unidades** porque entregaron 168 y son 180 al mes.

También le pregunté sobre **los insumos y me confirmó que la farmacia macromed ya está habilitada desde el 17 de Abril 2020 para la entrega de subsidiado pero que mis órdenes estaban vencidas aunque yo le recordé que no era mi culpa sino por parte administrativa**

Ella me dijo que todas las órdenes vencidas tanto de Medicamentos y insumos no los entregan.

Pero me aclaro sobre los medicamentos por mal uso del cuidador

Gracias por su colaboración espero pronta respuesta sobre las órdenes vencidas y citas pendientes para actualizar los insumos

Att: Diana Vega” Negrita y subrayado fuera del texto.

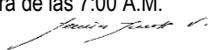
SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito a los interesados. Una vez se encuentre en firme y vencidos los términos concedidos, el expediente deberá ingresar al Despacho para decidir el incidente aperturado el pasado 6 de mayo¹⁰.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 017 fijado hoy 14 DE MAYO DE 2020 a la hora de las 7:00 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

¹⁰ El término para decidir vence el 20 de mayo de 2020.